



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 5053 Decreto n.º 144/2021, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados ayuntamientos, para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano (Plan Desarrollo Gitano). 22431

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

- 5054 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2021, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se convocan subvenciones para la realización actividades de interés general consideradas de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector de Acción Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto de sociedades. 22443

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 5055 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Ecosolar Levante, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Central solar fotovoltaica para conexión a red de 4,2 MWp y red evacuación media tensión 20 KV ubicada en el término municipal de Los Alcázares. 22447

Consejería de Educación y Cultura

- 5056 Contrato-programa entre la Consejería de Educación y Cultura y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA). 22452

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 5057 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del contrato-programa para 2021, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Desaladora de Escombreras, S.A.U. (Desau). 22504
- 5058 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales. 22521

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 5059 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada Línea de evacuación 132 KV SET Elawan Jumilla., en el término municipal de Jumilla con n.º de expediente 4E20AT022803, a instancia de Elawan Energy, S.L.. 22526



II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 5060 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia por el que se somete a información pública el proyecto de "Reordenación de accesos al centro logístico Primafrío en la autovía A-7 entre los PP.KK. 594+000 Al 598+000", de fecha septiembre de 2020. Expedientes: ECR MU-0941, CO-AC-VI/001-19-4 y CO-IN-CA/028-18-4. 22528

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

- 5061 Modificación de características de un aprovechamiento inscrito en registro de aguas, sección A, tomo 10, hoja 1882 T.M. Totana (Murcia). APM-23/2020. 22529

IV. Administración Local

Cehegín

- 5062 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2021. 22530

La Unión

- 5063 Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Unión por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de tres plazas de Agente de Policía Local. 22531

Lorca

- 5064 Anuncio de información pública, relativa al proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización para transformación de finca agrícola para cultivo de cítricos y construcción de balsa de riego, expediente órgano sustantivo EA1/2016. 22546

Molina de Segura

- 5065 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del transporte público urbano de uso general del municipio de Molina de Segura. 22548

Murcia

- 5066 Exposición pública de diversos padrones de tasas correspondientes al segundo cuatrimestre de 2021. 22549

Ojós

- 5067 Convocatoria para elección de Juez/a de Paz sustituto/a. 22551

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Marina", Águilas

- 5068 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 22552

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5053 Decreto n.º 144/2021, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados ayuntamientos, para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano (Plan Desarrollo Gitano).

La población gitana constituye un grupo de población de especial vulnerabilidad social. Como señala la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 el perfil de la población gitana es heterogéneo y diverso. Muchas personas gitanas tienen unos niveles socioeconómicos altos o medios y viven en situación de plena integración en la sociedad. Por otro lado, un grupo amplio de población gitana ha experimentado notables avances en las últimas décadas, si bien aún acusa, en distintos grados, carencias sociales e inequidades frente al conjunto de la población. Por último, un tercer segmento, minoritario, está compuesto por personas en situación de exclusión social y que han experimentado pocos avances en cuanto a su inclusión social, encontrándose en clara situación de desventaja respecto al resto de la población.

La Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 12 de marzo de 2021 sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana pone de manifiesto que la población gitana a día de hoy sigue enfrentándose a la discriminación y a la exclusión social y económica por lo que resulta necesario renovar y reforzar el compromiso con la igualdad y la inclusión, compromiso que debe garantizar una atención específica a la no discriminación, incluyendo la lucha contra el antigitanismo, centrándose en los cuatro ámbitos de inclusión socioeconómica: educación, empleo, sanidad y vivienda, aunque sin olvidar las necesidades de grupos específicos y la diversidad de la población gitana, la participación de las personas gitanas en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las estrategias de igualdad e inclusión, así como hacer que las políticas generales sean más sensibles a la igualdad e inclusión de la población gitana.

Durante la pandemia de la COVID-19, las comunidades gitanas excluidas y desfavorecidas han quedado expuestas a impactos sanitarios y socioeconómicos graves, que incrementan el riesgo de que se agudicen aún más las desigualdades existentes y el riesgo de pobreza y exclusión social.

En este contexto y con el fin de atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo de la Comunidad Gitana, en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno en la citada Estrategia, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha previsto una dotación presupuestaria superior a la otorgada en ejercicios anteriores para cofinanciar proyectos de intervención social de carácter integral (Plan de Desarrollo Gitano).

A su vez, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comprometida con la protección de las personas más vulnerables viene apostando desde hace

años por la promoción de la Comunidad Gitana, aportando fondos adicionales, incrementando así, de forma notable la dotación presupuestaria destinada a la realización de estos proyectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, y en general la protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

En esta línea, el Instituto Murciano de Acción Social impulsará actuaciones públicas, generales y específicas, que favorezcan el desarrollo integral de la población gitana en la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a determinados Ayuntamientos de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2021.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, a las Entidades Locales que se enumeran en el artículo 7 del presente Decreto, destinadas a la realización de proyectos de intervención social integral dirigidos a población gitana.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de las subvenciones es fomentar la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo, participación e integración social, favoreciendo la mejora de la cualificación y el acceso al empleo de la población gitana de nuestra Región, entre otros.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar y financiar las actuaciones que vienen desarrollando determinados municipios de la Región, a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en relación a la población gitana y la necesidad de apoyar el desarrollo de proyectos en esos

municipios con alta densidad de población gitana o con núcleos de población con alta concentración de la misma, lo que justifica la exclusión de la concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

2. Podrá procederse a la concesión de estas subvenciones en dos fases, cuando sea aconsejable emitir la Resolución de concesión de estas subvenciones con anterioridad a que se haya aprobado la distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas por el Consejo de Ministros, para posibilitar la continuidad de los proyectos financiados en el ejercicio anterior, estando condicionada la ejecución de la segunda fase a que finalmente le sean asignados créditos a la Región de Murcia para el desarrollo de los proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano (PDG).

Artículo 4.- Contenidos y destinatarios de los proyectos.

Los proyectos deberán tener carácter integral, pudiendo contemplar actuaciones en las áreas de inclusión social, educación, cultura, empleo, salud, vivienda, no discriminación y antigitanismo, ciudadanía y participación, contando en todo caso con la participación de la comunidad gitana en la planificación, desarrollo y evaluación de los proyectos.

Los proyectos irán dirigidos de forma prioritaria a población gitana en situación de vulnerabilidad social por lo que será condición imprescindible que se contemplen objetivos y actividades en el área de inclusión social.

Atendiendo a los principios de universalidad y normalización de los recursos, las actuaciones comprendidas en los mismos podrán tener carácter específico o general, en función de que los destinatarios sean exclusivamente gitanos o no.

En aplicación del artículo 50 punto 1 apartado c) del Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos un 20% de los participantes del proyecto serán personas beneficiarias de Renta Básica de Inserción o de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección.

Artículo 5.- Financiación.

1. El importe total máximo de las subvenciones será de 500.000,00 € euros, de los que 137.478,33€ corresponden a financiación afectada, al tratarse subvenciones cofinanciadas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y 362.521,67 € a fondos propios de la Comunidad Autónoma. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y derecho privado que resulten de aplicación.

Artículo 7.- Ayuntamientos beneficiarios y distribución del presupuesto.

1. En aplicación del criterio de continuidad de los proyectos desarrollados en el marco del Plan de Desarrollo Gitano en años anteriores, cuyo impacto/beneficio en el territorio ha sido evaluado positivamente, serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto los Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Cartagena, Cieza, Las Torres de Cotillas, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, San Pedro del Pinatar y Totana.

El incremento de la partida presupuestaria para el presente ejercicio ha permitido incluir adicionalmente al Ayuntamiento de Mazarrón, en aplicación del criterio de distribución de población gitana por municipios del Estudio-Mapa de Viviendas de población gitana de 2015 del entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, idéntico criterio que utiliza el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en su distribución de créditos por Comunidades Autónomas.

Los Ayuntamientos deberán en todo caso, cumplir con los requisitos generales establecidos en el art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones.

2. Para la distribución del presupuesto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Beneficio/impacto generado en la zona/territorio por el desarrollo de proyectos sociales en el marco del Plan de Desarrollo Gitano de forma continuada, según evaluación del último proyecto realizado por la entidad local.
- Desarrollo simultáneo de actuaciones dentro de un mismo proyecto en al menos dos zonas/barrios del municipio.
- Participación de la población gitana en la planificación, desarrollo y evaluación del proyecto.
- Proyectos de intervención social comunitaria dirigidos al fomento de actividades educativas, culturales y de ocio y tiempo libre.
- Municipios con mayor densidad de población gitana residente, según el Estudio-Mapa de Viviendas de población Gitana de 2015 del entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Demanda expresada por parte de la Entidad Local.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del modo siguiente:

ENTIDAD LOCAL	Importe máximo Concesión con Fondos Propios CARM	Importe máximo concesión con Financiación Afectada (Ministerio y CARM)	Importe Total máximo Subvención
ÁGUILAS	29.001,73	10.998,27	40.000,00
ALCANTARILLA	29.001,73	10.998,27	40.000,00
CARTAGENA	50.028,00	18.972,00	69.000,00
CIEZA	29.001,73	10.998,27	40.000,00
LAS TORRES DE COTILLAS	29.001,73	10.998,27	40.000,00
LORCA	34.077,04	12.922,96	47.000,00
MAZARRÓN	25.376,52	9.623,48	35.000,00
MURCIA	47.127,82	17.872,18	65.000,00
PUERTO LUMBRERAS	29.001,73	10.998,27	40.000,00
TOTANA	31.901,91	12.098,09	44.000,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	29.001,73	10.998,27	40.000,00
TOTAL	362.521,67	137.478,33	500.000,00

Artículo 8.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago de las subvenciones, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha ley.

2. El periodo de ejecución del proyecto deberá estar comprendido entre el 01/06/2021 y el 31/05/2022. En todo caso, la fecha de inicio del proyecto no podrá ser posterior al 01/10/2021.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para cada proyecto en las correspondientes resoluciones de concesión de la subvención, no pudiendo ser objeto de esta subvención los proyectos finalizados con anterioridad a la publicación de este Decreto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

A) gastos de personal:

a.1) Personal técnico contratado por la entidad local:

Será requisito imprescindible en la planificación del proyecto destinar al menos un 10% de la subvención a la imputación de personal técnico, al objeto de garantizar la adecuada puesta en marcha, desarrollo y evaluación del mismo.

Los gastos subvencionables dentro de este concepto serán aquellos que se deriven del personal técnico directamente relacionado con la ejecución del proyecto. Se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos establecidos en el convenio colectivo, incluyéndose las percepciones salariales de: salario base, complemento por antigüedad, complementos salariales derivados de la actividad y pagas extras y la percepción extrasalarial del plus de transporte, considerándose también como gasto de personal las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y la indemnización fin de contrato recogida en el artículo 49.c del Estatuto de los Trabajadores, siempre que el servicio esté vinculado al programa.

La imputación de personal con funciones de coordinación del proyecto alcanzará como máximo el 15% del total de la subvención.

a.2) Servicios o colaboraciones técnicas externas: derivadas del desarrollo de aquellas actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto realizadas mediante colaboración técnica de un profesional externo. El importe máximo no podrá exceder de 25€/hora.

B) gastos corrientes.

b.1) MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES:

Se refiere a los gastos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas conforme vienen recogidas y presupuestadas en el proyecto subvencionado, estando encuadradas en los siguientes subconceptos de gasto:

- Materiales: Material fungible y/o didáctico relacionado con el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto. Exceptuándose los que por su naturaleza resulten inventariables.

- Arrendamiento del equipamiento necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto (equipos informáticos, tablets, instrumentos musicales, herramientas, etc.)

- Alquiler de salas o espacios para el desarrollo de las actuaciones previstas, en caso de inexistencia de un centro municipal en el ámbito territorial de desarrollo del proyecto, o que éste no reúna las condiciones adecuadas para ello.

- Becas de alumnos: la asistencia a las actividades de formación podrá incluir el abono, a los participantes de becas diarias de asistencia y/o de transporte cuando resulte necesario, tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquellas desarrolladas por cualquier otra, salvo que estas ya tengan becada la asistencia.

El importe máximo que se podrá abonar en concepto de beca de asistencia será de 8 por día de asistencia y hasta 4€ de transporte por día de asistencia, (el tiempo mínimo exigido para la percepción del máximo de la beca de asistencia será de 4 horas diarias, aplicándose la parte proporcional si es inferior). Para el abono de la beca será necesario que la formación tenga carácter presencial.

- Seguros de accidente y responsabilidad civil de los participantes y del personal técnico, así como del personal vinculado al proyecto, en su caso.

- Gastos de actividades complementarias, culturales y lúdicas, relacionadas con las actuaciones que conforman el proyecto, con un límite del 20% de la subvención.

- Gastos de actividades lúdicas relacionadas con la Celebración del Día Internacional del Pueblo Gitano, con un límite del 5% de la subvención.

- Gastos derivados de publicidad, propaganda y difusión u otros de análoga naturaleza, con un máximo de un 1% de la subvención.

- Servicios y medidas de conciliación o de otra índole que permitan la asistencia a las acciones del proyecto por parte de los participantes.

- Otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.

b.2) DIETAS: se subvencionarán las dietas de desplazamiento de los profesionales siempre que quede justificada la vinculación de estos con el proyecto, y se realicen en la Región de Murcia. El importe máximo por Km será el previsto en la Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón

del Servicio prevista en el Decreto 24/1997, de 25 de abril que establece las cuantías a abonar para locomoción.

La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Así mismo, en el caso de actividades y/o actuaciones subcontratadas será también de aplicación lo establecido en el presente artículo.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

La suma de todas ellas no podrá superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 11.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las Entidades Locales beneficiarias, podrán subcontratar parcialmente las actuaciones del proyecto hasta un límite del 90% de la subvención.

Dicha subcontratación se deberá realizar en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se haya especificado en el proyecto presentado ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

El beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión:

- Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.
- Documento en que se especifiquen detalladamente las actividades subcontratadas incluyendo el coste de cada una de ellas, y la calendarización de las mismas.
- Certificado de que la entidad subcontratada, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada en el Registro de Servicios sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, mercantil, o en el que por la naturaleza de su ámbito de actuación le corresponda.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Los tres presupuestos solicitados, en caso de que la actividad subcontratada supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000,00€), debiendo aportarse además memoria justificativa, en caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Será obligación de la entidad subcontratada trabajar en coordinación con el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento contratante en la elaboración, ejecución y seguimiento de las actuaciones a desarrollar.

Artículo 12.- Obligaciones.

Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención dentro de los límites de plazo fijados en la resolución de concesión y sus modificaciones (en su caso) y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 13 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones por parte del Instituto Murciano de Acción Social, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo sus logotipos respectivos.

e) Colocar y mantener en lugar visible para usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, y el del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

f) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS las incidencias de carácter relevante que puedan suceder durante el desarrollo del programa en el plazo de 15 días desde que se produzca la incidencia.

h) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 5 años una vez finalizado el plazo de justificación.

i) Verificar que los profesionales y voluntarios que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 13.- Plazo y régimen de justificación.

1. La Entidad Local beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico, en un plazo de 2 meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

3. La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

5. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de objetivos previstos en el proyecto revestirá en cualquier caso la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Deberá ser realizada en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF. La documentación justificativa a aportar es la siguiente:

5.1 Justificación técnica:

- Ficha de evaluación técnica, en el modelo que se adecuará a la establecida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, firmada electrónicamente por el representante de la entidad o persona en quien delegue.
- En caso de que se hayan realizado subcontrataciones, será preceptivo presentar Memoria técnica de la entidad subcontratada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Declaración del representante de la entidad sobre profesionales y voluntarios que hayan podido trabajar con menores.

5.2 Justificación económica:

- Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad
- Certificado de incorporación de crédito.

- Relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor/a de la entidad local.

- Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- En caso de que el personal adscrito al proyecto haya percibido retribuciones con cargo a distintas subvenciones o fuentes de financiación será preceptivo adjuntar una Declaración responsable expedida por el Interventor/a de la entidad local que acredite que la cuantía imputada a la subvención unida a la financiación procedente de otras administraciones, organismos o entidades, no supera el coste total de salario y seguridad social del trabajador/a.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Cualquier otra documentación que se establezca en la Resolución de concesión o que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

Los modelos de los documentos señalados anteriormente serán facilitados por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Artículo 14.- Modificación de los proyectos.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar, previa autorización administrativa, a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades deberán solicitar al IMAS la modificación de la Resolución de concesión cuando durante el desarrollo del proyecto se produzcan las siguientes circunstancias:

- La variación sustancial de cualquiera de las acciones y/o actividades previstas en el proyecto aprobado, considerándose variación sustancial aquella que genere una modificación de las acciones, objetivos y resultados previstos.

- Cualquier alteración económica que suponga la redistribución entre los conceptos del proyecto (Personal y Gastos corrientes) con respecto a lo recogido en el proyecto aprobado, superiores a un 20%. En todo caso deberán respetarse los límites establecidos en el artículo 9.

- La reducción del importe concedido, como consecuencia de la obtención, por parte de la entidad de otra subvención destinada a la misma finalidad.

3. La autorización de las modificaciones recogidas en los puntos anteriores quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Deberán traer su causa en circunstancias imprevistas o ser necesarias para el buen fin de la actuación.

b) No podrán alterar el objeto o finalidad de la subvención ni dañar derechos a terceros.

c) Deberán estar suficientemente motivadas y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en todo caso con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

4. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

5. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la presentación de la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada hasta el límite del 20% en los conceptos de personal y gastos corrientes respecto a lo recogido en el proyecto aprobado. Ello no eximirá al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Incumplimientos y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación a) del artículo 12, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Resolución, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16

de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que el beneficiario pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 22 de julio de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

5054 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2021, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se convocan subvenciones para la realización actividades de interés general consideradas de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector de Acción Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto de sociedades.

BDNS (Identif.): 576339

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576339>)

Primero. Beneficiarios

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y otras entidades u organizaciones no gubernamentales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvención.

b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RCSS) y tener autorización para la realización de las actividades objeto de la subvención, así como los centros donde estas se realicen, de conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Las actividades objeto de los proyectos presentados y los centros donde estas se realicen, deberán estar autorizadas en dicho Registro con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos, delegación permanente en la misma.

2. En el caso en el cual la entidad solicitante y la entidad ejecutante sean distintas, ambas serán consideradas entidades beneficiarias, debiendo por tanto reunir ambas los requisitos enumerados en el punto anterior.

Cuando la entidad solicitante y ejecutante sea distintas, esta última deberá ejecutar como mínimo el 70% del proyecto.

Únicamente podrá haber una entidad ejecutante por proyecto, siendo excluidas aquellas solicitudes con 2 o más entidades ejecutantes.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Objeto

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades del Tercer Sector de Acción Social para la realización de actividades de interés general para fines sociales, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general para fines sociales, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas y colectivos en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Tercero. Bases reguladoras

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por la Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de fecha 6 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, bases reguladoras), publicada en el BORM nº 181, de 7 de agosto de 2018.

Asimismo, se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en las partidas presupuestarias 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario

nº 44659) y 18.04.00.313R.781.99, (proyecto presupuestario nº 44660), por un importe de 8.750.000,00 euros y 250.000,00 euros respectivamente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión. Dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

2. Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones la cuantía total máxima podrá incrementarse cuando, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, la aportación finalista de la Administración General del Estado fuese superior a los créditos inicialmente fijados en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

3. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión.

4. Las subvenciones que se otorguen, serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente en cada una de las partidas citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las Bases Reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. La presentación de la solicitud (Anexo II) que deberá ir firmada por la persona representante de la entidad previa cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), que se haya habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios (n.º de procedimiento 2448).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Sexto. Otros datos

Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta las características de las entidades solicitantes/ejecutantes y de los proyectos presentados.

Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, no pudiendo otorgarse subvención por un importe inferior al 40% de la cantidad solicitada, salvo que, tras la aplicación de este porcentaje en la distribución del crédito, el remanente a conceder no alcance dicho porcentaje respecto de las cantidades solicitadas, en cuyo caso podrá otorgarse subvención por debajo del 40 % de la cantidad solicitada siempre y cuando la Comisión de Evaluación considere que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención.

Asimismo, no se podrá conceder ninguna subvención por importe superior al 7% del presupuesto total establecido en las partidas presupuestarias 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº 44659) y

18.04.00.313R.781.99, (proyecto presupuestario nº 44660), para proyectos de gasto corriente e inversión, respectivamente.

La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.

El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre en de 2022.

Asimismo, la entidad deberá aportar en el proyecto una cofinanciación de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.

Los ejes y programas que se consideren prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones son los contenidos en el Anexo I que se acompañan a esta convocatoria.

Si al proponer la concesión de subvenciones no se agotase el crédito disponible en alguna de las líneas, podrá trasladarse el crédito remanente a otra. Asimismo y con el fin de garantizar la calidad de los proyectos a subvencionar, la Comisión de Evaluación podrá establecer la puntuación mínima de corte por línea, en cuyo caso, el remanente de crédito disponible podrá ser asignado al resto de líneas.

Murcia, 23 de julio de 2021.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5055 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Ecosolar Levante, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Central solar fotovoltaica para conexión a red de 4,2 MWp y red evacuación media tensión 20 KV ubicada en el término municipal de Los Alcázares.

Visto el expediente 4E20ATE12440 iniciado con fecha 16/07/2020 a instancia de la empresa Ecosolar Levante, S.L., con C.I.F. n.º B05516638 y domicilio social en Carretera Cartagena-Alicante, Km. 30, San Javier, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 16 de julio de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Central Solar Fotovoltaica para conexión a red de 4,2 MWP y Red Evacuación media tensión 20 KV situado en Polígono 1, Parcela 48, en el término municipal de Los Alcázares, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 229 de 2 de octubre de 2020, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública

Cuarto: Mediante oficios del 23/09/2020 y comunicado interior de 27/09/2020 de esta Dirección General, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y Dirección General de Carreteras, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informes sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, habiéndose recibido informes favorables de la Dirección General de Carreteras del 30/11/2020 con ref. CSN 959/2020 y de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena del 2/11/2020 ref. E.T. 2020/157, y no habiéndose recibido respuesta a dicho requerimiento del Ayuntamiento de Los Alcazares, por lo que se entiende su conformidad de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.2 y 131.1 del citado Real Decreto.

Quinto. La empresa solicitante, Ecosolar Levante, S.L, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto. Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 47/2021, de 9 abril, por el que se modifica el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Ecosolar Levante, S.L, la autorización administrativa previa del proyecto y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Central Solar Fotovoltaica para conexión a red de 4,2 MWP y Red evacuación media tensión 20 KV situada en Polígono 1, Parcela 48 en el término municipal de Los Alcázares, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica:

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 10.500 módulos de 400 Wp.

Potencia pico total instalada: 4,2 MWp.

Inversores: 2 inversores de 2.000 KW de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna: 645 Vca.

Centro de Transformación:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 645 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: Dos.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1x2.500 KVA

Potencia total: 5.000 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección interruptor automático).

Centro de Protección y Medida:

Tipo: Prefabricado.

Transformador servicios auxiliares: 1x25 KVA

Número de celdas: 6 (2 celdas de línea, 3 celdas de protección y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior.

Tramo n.º 1.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto (CT n.º 2).

Final: Celda de línea de centro de transformación en proyecto (CT n.º 1).

Longitud: 475 metros.

Conductores: tipo Al HEPRZ-1 12/20 KV de 3 (1x240) mm²

Tramo n.º 2.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto (CT n.º 1).

Final: Celda de línea de centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 210 metros.

Conductores: tipo AI HEPRZ-1 12/20 KV de 3 (1x240) mm².

Línea eléctrica exterior

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida.

Final: Celda de línea de centro de seccionamiento (proyecto independiente)

Longitud: 800 metros.

Conductores: Tipo AI HEPRZ-1 12/20 KV de 3 (1x240) mm².

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 29 de junio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5056 Contrato-programa entre la Consejería de Educación y Cultura y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA).

Contrato-programa para el ejercicio 2021 entre la Consejería de Educación y Cultura y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)

Reunidos

De una parte:

Excma. Sra. D.^a María Isabel Campuzano Martínez Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 41/2021, de 3 de abril (BORM Suplemento número 4 del BORM número 75, del 3 de abril).

Y de otra parte:

Ilmo. D. José Ramón Palazón Marquina, Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), en virtud del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 93/2021, de 22 de abril (BORM número 92, del 23 de abril).

Ambas Partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficientes para la suscripción del presente CONTRATO-PROGRAMA, y en relación con el mismo,

Manifiestan:

Primero: El ICA es una entidad pública empresarial, dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada al amparo de la *Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional* (BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2012), y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional, según el artículo 46, apartado 2, de la citada Ley.

Segundo: La Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril) es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación y cultura.

Tercero: La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que

“anualmente deberá suscribirse un Contrato-Programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución”.

Cuarto: La Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, indica en su disposición adicional trigésima quita, que *“Durante el año 2021 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda”*

Quinto: En virtud del precepto legal citado en el anterior manifiesto, la Consejería de Educación y Cultura y el ICA convienen la suscripción del presente CONTRATO-PROGRAMA, donde se definen y establecen las acciones genéricas a desarrollar en promoción de las industrias culturales, creativas y artísticas de la Región de Murcia, las cuales se concretarán en función del “Plan de Previsiones Anual” (ANEXO I), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, y que contempla la planificación de medios económicos, materiales y humanos que se destinarán al cumplimiento de los objetivos fijados por dicho Ente para el presente ejercicio. Dicho Plan se estructura en el seguimiento de diferentes “áreas de actividad”, que se describen en los ANEXOS II a VIII.

Y en virtud de lo manifestado, ambas partes suscriben el presente CONTRATO-PROGRAMA para el ejercicio 2021, así como el Plan de Previsiones Anual 2021, de conformidad con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del contrato y anualidad

1. Constituye el objeto del presente Contrato-Programa el establecimiento de un instrumento adecuado que permita articular los cauces de relación y distribución de responsabilidades entre la Consejería de Educación y Cultura y el ICA, de manera que se configure un marco de compromisos por ambas partes con el fin de cumplir, por un lado, (i) los objetivos generales previstos en los Planes Estratégicos de la Región de Murcia, dentro de su ámbito artístico-cultural, y por otro lado, (ii) los objetivos, metas y proyectos particulares del ICA, acorde con sus recursos, medios, estructuras y sistema de gestión, definiéndose previamente los indicadores apropiados que permitan medir su grado de consecución.

2. El Contrato-Programa, de vigencia anual, tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir, bajo el control y seguimiento de la Intervención General de la CARM.

3. Cualquier modificación en las líneas de actuación, en los recursos asignados para su financiación, en las prioridades asignadas por la Consejería o en los plazos de ejecución de las actuaciones, requerirán la tramitación y

suscripción por las partes de la oportuna Adenda de modificación del Contrato-Programa. Cuando la iniciativa de tales modificaciones proceda de la propia Consejería de adscripción no será necesaria la emisión de informes jurídicos por parte de la Administración. No obstante, el Ente no podrá acometer nuevos proyectos o actuaciones carentes de dotación presupuestaria sin que previamente se tramite la solicitud de crédito oportuna, acompañando a la misma la propuesta de modificación del contrato-programa, antes de la solicitud de modificación del PAIF correspondiente.

Segunda.- Obligaciones del ICA

1. Son obligaciones del ICA las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del ICA, en cada momento.

b) En particular, el ICA debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de recursos.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan de Previsiones Anual.

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del Plan de Previsiones Anual, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación, y en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el Plan de Previsiones Anual correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida, o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ICA o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el ICA cubrirá, mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ICA.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifiquen. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ICA, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del Ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el ICA deberá aprobar los criterios de contratación del personal de ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual del Plan de Previsiones Anual, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos, y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente, y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica del ICA, además de los contratos-programa, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el Ente en el marco de su Contrato-Programa.

Tercera.- Derechos del ICA

1. El ICA ostenta, frente a la Consejería de Educación y Cultura, los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de su objeto y fines sociales:

a) Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Educación y Cultura habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato-Programa y el Plan de Previsiones Anual del ICA. Dicha interlocución estará atribuida expresamente a una o varias unidades orgánicas de la Consejería que serán, además, las que actúen de interlocutoras con las Consejerías competentes en materia de hacienda y de organización administrativa y de recursos humanos.

b) Recibir de la Consejería de Educación y Cultura, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo de las obligaciones económicas derivadas del Contrato-Programa y de las del ICA.

c) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Educación y Cultura, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.

d) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de Educación y Cultura, en todos los proyectos en los que el ICA solicite su asistencia.

e) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería de Educación y Cultura, al correo corporativo, y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Cuarta.- Objetivos y prioridades para el ejercicio

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, apartado d), de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de los artículos 35 y siguientes del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de La CARM, el ICA ha elaborado un **Plan de Previsiones Anual** para el ejercicio 2021 que se detalla en el **ANEXO I** del presente Contrato-Programa.

2. El citado Plan de Previsiones Anual tiene como objetivo planificar los medios económicos, materiales, administrativos y humanos que mensualmente se destinarán al cumplimiento de los objetivos fijados por dicho Ente para el presente ejercicio, de acuerdo con las áreas de actividad definidas en los ANEXOS II a VIII.

3. El ICA designa como responsable del seguimiento del Plan de Previsiones Anual al Jefe de Administración de la Entidad. A él corresponderán las funciones de formulación, planificación y remisión de la información de ejecución que se genere.

Quinta.- Recursos humanos del ICA

1. Para el logro de los objetivos y fines expresados en el Plan de Previsiones Anual, el ICA cuenta con el personal, tanto laboral como funcionario, estimado en el **ANEXO II** del presente Contrato-Programa.

Sexta.- Contratación

1. En el **ANEXO III** al presente Contrato-Programa se detallan las contrataciones de obras, suministros o servicios, cuyo valor estimado supere los umbrales del contrato menor, que se estima celebrar en cada uno de los meses del presente ejercicio.

Séptima.- Acciones de fomento

1. En el **ANEXO IV** del presente Contrato-Programa se describen las líneas de subvenciones o acciones de apoyo que se pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio.

Octava.- Gestión presupuestaria

1. En el **ANEXO V** se planifican los recursos económicos que el ICA destina a cada área operativa en el presente ejercicio, mostrando los niveles de gastos e ingresos que mensualmente se esperan alcanzar.

Novena.- Presupuesto de tesorería

1. En el **ANEXO VI** se planifican los niveles de tesorería que se esperan alcanzar mensualmente, en función de los cobros y pagos previstos inicialmente.

Décima.- Endeudamiento

1. En el **ANEXO VII** se describe la situación de las operaciones de endeudamiento al final de cada mes que el Ente pueda requerir para financiar sus actividades.

Undécima.- Plan de control interno

1. En el **ANEXO VIII** se hace un seguimiento de la actividad de control interno, a través de la implementación de un plan de auditoría interna semestral para evaluar las principales áreas de la organización y verificar que cumplen con el desarrollo de sus operaciones habituales, con las disposiciones legales que les sean aplicables, con sus procedimientos y normas de funcionamiento, así como los requerimientos de información de partes externas interesadas en la Entidad.

Duodécima.- Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

1. Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia, creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

2. Al finalizar cada mes, antes del día 15 del mes siguiente, el ICA remitirá a la Central de Información un "Balance de ejecución del Plan de Previsiones Anual" correspondiente a dicho mes, que mostrará el estado de ejecución de cada área de actividad con relación a la previsión existente.

3. Las Adendas de modificación del Contrato-Programa que, en su caso, se suscriban deberán cumplir los apartados previos establecidos en esta cláusula, en cuanto a su publicación, seguimiento y control de cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en Murcia y en la fecha mencionada al margen.

Murcia, 19 de julio de 2021.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, José Ramón Palazón Marquina.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

ANEXO I: PLAN DE PREVISIONES ANUAL DEL ICA PARA EL AÑO 2021

El PLAN DE PREVISIONES ANUAL describe, por un lado, (i) el conjunto de proyectos, actividades y medidas de actuación que se pretenden ejecutar a lo largo del ejercicio, delimitados para cada "área operativa" del ICA, congruente con su objeto social y con las decisiones de la Consejería de Educación y Cultura, y por otro lado, (ii) la planificación de medios económicos, materiales, administrativos y humanos que cada mes se prevé destinar, por parte del ICA, para llevar a cabo los proyectos y actividades citados anteriormente.

Las áreas operativas del ICA representan unidades orgánicas dotadas con los medios y recursos personales y materiales necesarios, a las que se han atribuido una serie de funciones y competencias técnicas o administrativas específicas, y a cuyo frente existe un responsable técnico que asume y dirige las líneas de actuación establecidas en el presente Plan de Previsiones y la consecución de los objetivos marcados.

El ICA (código de Ente: 16-0-15-EPES) se estructura en siete áreas operativas:

- A01. Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.
- A02. CENDEAC.
- A03. Centro Párraga.
- A04. Filmoteca Regional Francisco Rabal.
- A05. Sala de Exposiciones de Verónicas.
- A06. Centro de Arte Contemporáneo La Conservera.
- A07. Promoción Cultural.

Cada área operativa desarrollará sus prioridades estratégicas a lo largo del ejercicio mediante uno o varios proyectos individuales o líneas de actuación, que contemplen los objetivos concretos que se persiguen y los indicadores de medición asociados a los mismos.

Cuando dichas líneas de actuación superen, durante el ejercicio, los límites de gasto asignados o no se confirmen los recursos e ingresos a ellas asignados, se verán suspendidas, interrumpidas o modificadas.

Por su parte, serán objeto de planificación las siguientes áreas de actividad del ICA:

- a) Los recursos humanos (ANEXO II).
- b) La contratación (ANEXO III).
- c) Las acciones de fomento (ANEXO IV).
- d) La gestión presupuestaria (ANEXO V).
- e) La tesorería (ANEXO VI).
- f) El endeudamiento (ANEXO VII).
- g) El control interno (ANEXO VIII).

Asimismo, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del ICA, en su sesión de 11 de junio de 2021, la Entidad remitirá a la Consejería de Educación y Cultura propuesta de elevación a Consejo de Gobierno de acuerdo de financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores con el remanente a favor de la CARM, una vez aprobados los Presupuestos Generales para el ejercicio 2021, incluyendo el saneamiento definitivo de las pérdidas netas

del ICA, resultantes de la citada compensación, con cargo a las subvenciones de explotación recibidas en los ejercicios 2021 y 2022.

A01.- AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS

El Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, inaugurado en el año 1995, fue creado con la finalidad, por un lado, de organizar espectáculos culturales con criterios de máxima calidad, siempre dirigidos a los ciudadanos; y por otro lado, orientado a la prestación de servicios relacionados con el desarrollo de congresos, reuniones de trabajo, ferias o exposiciones comerciales.

Por tanto, dentro de esta área operativa distinguimos dos líneas de actuación claramente diferenciadas:

- 16-0-15-EPES-A01-LA1. Música y espectáculos.
- 16-0-15-EPES -A01-LA2. Congresos.

16-0-15-EPES-A01-LA1. Música y espectáculos

La actividad musical prevista en el Auditorio y Centro de Congresos para el año 2021, según sus diferentes categorías, es la siguiente:

Tipo de actividad	N.º de funciones
Coros y Bandas Regionales	4
Ciclo Grandes Conciertos	2
Conciertos en familia	2
Ciclo Otras Músicas	15
Temporada Asociación Promúsica	0
Ciclo Danza	10
Conciertos escolares	2
Ciclo Orquesta Sinfónica Región Murcia	10
Otros espectáculos	20
Total espectáculos:	65

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A01-LA1-OB1: Maximizar el número de espectadores anuales en actividades musicales	N.º espectadores de música al año	20.000
16-0-15-EPES-A01-LA1-OB2: Maximizar la eficiencia económica en espectáculos musicales	(Ingresos taquilla/costes espectáculos)%	20,00%

16-0-15-EPES-A01-LA2. Congresos

La actividad congresual prevista para 2021 en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas es la siguiente:

Tipo de Congreso	N.º de eventos
Congresos Regionales	15
Ferias	2
Total Congresos:	17

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A01-LA2-OB1: Maximizar los asistentes a eventos, congresos y ferias	N.º asistentes a congresos al año	20.000
16-0-15-EPES-A01-LA2-OB2: Maximizar el número de eventos	N.º de eventos al año	20
16-0-15-EPES-A01-LA2-OB3: Maximizar la valoración de la satisfacción del cliente y asistente en encuestas	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción en congresos	4,50

A02.- Centro de documentación y estudios avanzados de arte contemporáneo (CENDEAC)

El CENDEAC es una institución dedicada al estudio de la historia, la teoría y la crítica del arte actual que desde su creación en el año 2003, además de dinamizar el tejido cultural de la Región, es reconocida nacional e internacionalmente por su crucial aportación al fomento del pensamiento crítico y de la cultura contemporánea.

La actividad del CENDEAC se compone de tres áreas:

1. La Editorial/Publicaciones es el área encargada de editar obras (originales y traducciones) de pensamiento sobre el arte contemporáneo. Como complemento a la edición se programan regularmente presentaciones, grupos de trabajo y conferencias. También se encarga de la venta de libros por distintos canales, la difusión y la gestión de derechos de autor.

2. La Biblioteca custodia y gestiona un fondo de unos 45.000 volúmenes, publicaciones periódicas y documentos audiovisuales. Por ende, tiene entre sus funciones la atención al cliente, el préstamo, el intercambio y donación de publicaciones, la codificación, la digitalización, la elaboración de productos documentales, el mantenimiento de la página web, las redes sociales y canal "Youtube", además de algunas actividades accesorias como los Clubes de Lectura.

3. El departamento de Actividades realiza las siguientes acciones: programas asociados al fomento de la fotografía contemporánea, como los ciclos "Full Frame" y "Panorama"; el ciclo "El fin del mundo", relacionado con la cultura y la sostenibilidad del planeta, a través de 5 conferencias; el curso de "introducción al arte contemporáneo", con un desarrollo de 5 conferencias; un seminario específico sobre arte contemporáneo, con 3 conferencias, y un ciclo de 3 clases magistrales.

Durante el primer semestre del año hay previstas un total de 8 actividades y en el segundo semestre 13 actividades.

En cuanto al departamento editorial, en el año 2021 se van a publicar un total de 15 publicaciones, de las cuales, 5 corresponden a la colección "ad hoc", 4 a la colección "Infralevés", 2 a la colección "Ad litteram", 1 publicación a la colección "Documentos", otra publicación a la colección "Artes Visuales" y 2 reediciones (de la colección "ad hoc" e "Infralevés"):

TÍTULO, AUTOR	COLECCIÓN
CONTRA LA PUBLICIDAD. ARTE Y APROPIACIÓN EN ESPAÑA EN EL SIGLO XXI. ANA GARCÍA ALARCÓN.	AD HOC
HABITAR LA IMAGEN. FOTOGRAFÍA DOMÉSTICA Y POÉTICAS DE LA RESISTENCIA EN LA POSGUERRA MÓNICA ALONSO	AD HOC
CINE OFICIAL Y VANGUARDIA PICTÓRICA. PABLO R. PICASSO, JOAN MIRÓ Y SALVADOR DALÍ A TRAVÉS DE NO-DO. JOSÉ JAVIER ALIAGA E ISABEL DURANTE.	AD HOC
ISLARIOS DE CONTEMPORANEIDAD. ANOMIA DIGITAL Y CRÍTICA DE PERSPECTIVAS MÚLTIPLES. PEDRO MEDINA	AD HOC
TERESA MARGOLLES. TATIANA ABELLÁN	AD HOC
IMPOSIBILIDAD DE LA ARQUITECTURA. INTERVENCIONES PUNTUALES Y LECTURAS CRÍTICAS. ANDRÉS CARRETERO	INFRALEVÉS
EL CUERPO DE LA PALABRA. REGINA JOSE GALINDO	INFRALEVÉS
TEXTOS SUTILES, SILENCIOS ELOCENTES. ROCÍO GARRIGA	INFRALEVÉS
NO SOY UN GATO. MASCARAS Y FILTROS EN LA RED. VVAA	INFRALEVÉS
IMÁGENES FALLIDAS.ERNST VAN ALPHEN	AD LITTERAM
CONTRA EL ANTROPOCENO. T.J.DEMOS	AD LITTERAM
LIBRO COMPILADOR ESTUDIOS VISUALES. AAVV	DOCUMENTOS

OLGA MESA Y LA DOBLE VISIÓN. FRANCISCO RUIZ DE INFANTE	ARTES VISUALES
EL PUNCTUM DE ROLAND BARTHES. REEDICIÓN. MICHAEL FRIED	INFRALEVES
NOLI ME LEGERE, EL ENFOQUE RETÓRICO Y EL PRIMADO DE LA ALEGORÍA EN EL ARTE CONTEMPORÁNEO. REEDICIÓN. JOSÉ LUIS BREA.	AD HOC

Los objetivos previstos, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A02-LA1-OB1: Maximizar el número de préstamos de libros a usuarios	N.º préstamos en biblioteca al año	1.000
16-0-15-EPES-A02-LA1-OB2: Maximizar el número de ejemplares registrados en el catálogo	N.º ejemplares registrados en el catálogo al año	500
16-0-15-EPES-A02-LA1-OB3: Maximizar el número de visualizaciones en canal YouTube	N.º de visualizaciones en canal YouTube al año	65.000
16-0-15-EPES-A02-LA1-OB4: Maximizar el número de asistentes a actividades	N.º de asistentes a actividades al año	5.000

A03.- Centro Párraga

El Centro Párraga tiene como objetivo principal fomentar las áreas de la Cultura Contemporánea relacionadas con las Artes Escénicas y el Arte Contemporáneo experimentales, a través de la puesta en marcha de diversos programas estratégicos, atendiendo, por una parte, a la producción de cultura (residencias, ayudas a la producción, formación, colaboraciones con entidades formativas, y cesión y uso de sus espacios), y por otra parte, a la exhibición (exposiciones, representaciones, performance y acciones específicas).

En su vertiente expositiva, el Centro Párraga dedica sus Espacios 2 y 3 y Sala de Máquinas a muestras de artistas visuales de media trayectoria y emergentes respectivamente. En su vertiente escénica, en su Espacio 0 ofrece una amplia y esmerada programación de danza y arte en movimiento, teatro, performance, música, etc., cuya amplitud, frecuencia y nivel están siempre en función de los fondos económicos disponibles.

En 2021 se han previsto el siguiente número de actividades y eventos, según su categoría:

Tipo de evento	1.º semestre	2.º semestre	N.º de eventos
Artes Escénicas	22	18	40
Arte Contemporáneo	13	7	20
Formación y activ. transversales	12	10	22
Total eventos:	47	35	82

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A03-LA1-OB1: Programar el mayor número de eventos por año	N.º eventos realizados al año	82
16-0-15-EPES-A03-LA1-OB2: Maximizar el número de asistentes a los diferentes eventos	N.º asistentes a eventos al año	7.000

A04.- Filmoteca Regional Francisco Rabal

La Filmoteca Regional realiza sus proyecciones cinematográficas en las Salas A y B del edificio sito en Plaza Fontes, de Murcia. Se trata de una programación semanal estable de películas y documentales emitidos de lunes a sábados, generalmente en versión original con subtítulos en castellano, y agrupada en "ciclos".

Para el año 2021 se tiene previsto programar un mínimo de 50 ciclos cinematográficos, que se catalogarán en función de la temática y de los directores y actores que participan en las proyecciones. En algunos casos estos ciclos irán acompañados de charlas y conferencias previas y posteriores a la proyección.

Por otro lado, uno de los objetivos principales de la Filmoteca Regional es la recuperación, investigación y conservación del patrimonio cinematográfico de la Región de Murcia y la promoción de su conocimiento. Para ello, la Filmoteca cuenta con un archivo vivo que se ocupa de recoger y preservar documentos cinematográficos de nuestra Región, garantizando así su conservación y facilitando su difusión con fines tanto de investigación como divulgativos.

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A04-LA1-OB1: Maximizar el número de películas cinematográficas anuales proyectadas	N.º películas cinematográficas proyectadas al año	375
16-0-15-EPES-A04-LA1-OB2: Maximizar el número de espectadores anuales	N.º espectadores al año	40.000
16-0-15-EPES-A04-LA1-OB3: Minimizar el coste total de proyección por espectador	Coste total proyecciones/N.º espectadores al año	10,00 €
16-0-15-EPES-A04-LA1-OB4: Maximizar el número de días de actividad del Centro.	N.º de días de actividad al año	275

A05.- Sala de Exposiciones de Verónicas

La Sala Verónicas, ubicada en una iglesia barroca del siglo XVIII, desacralizada hoy en día, representa un referente nacional en la promoción del arte contemporáneo, acogiendo proyectos expositivos de gran envergadura y obras de un alto nivel firmadas por artistas consagrados, tanto nacionales como internacionales.

A lo largo del año 2021, se tienen previsto llevar a cabo las siguientes exposiciones en la citada Sala:

- “Tu vuelo, mis alas”, de Lidó Rico, desde el 12 de febrero al 25 de abril de 2021.
- “Yo existo, tú existes, nosotras existimos”, de Diana Larrea, desde el 14 de mayo al 25 de julio de 2021.
- Una última exposición, por determinar, que será programada en el cuarto trimestre de 2021.

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A05-LA1-OB1: Maximizar número de días de exposición en la sala durante el año	N.º días de exposición al año	243
16-0-15-EPES-A05-LA1-OB2: Maximizar el número de visitantes a las exposiciones	N.º visitantes a exposiciones al año	18.000

A06.- Centro de arte contemporáneo la conservera

La sala de exposiciones “La Conservera”, situada en Ceutí, que toma su nombre del antiguo uso del edificio como una fábrica de alimentos enlatados, hasta diciembre de 2016 ha venido manteniendo una programación que constaba de varios ciclos de exposiciones que se exhibían de manera simultánea. Cada ciclo de exposiciones estaba compuesto, normalmente, por cuatro artistas que compartían preocupaciones comunes, de modo que el recorrido entre ellas era continuo y lógico. Todos los proyectos eran de producción propia y se centraban, básicamente, en jóvenes artistas nacionales y extranjeros.

Durante el año 2021 este Centro permanecerá cerrado porque se está elaborando un proyecto para definir su nuevo uso, sin perjuicio de destinar parte de su presupuesto a proyectos transversales directamente relacionados con las industrias culturales y creativas.

A07.- Promoción Cultural

El área de Promoción Cultural tiene como "misión" la promoción, protección, difusión y fomento de los diferentes sectores artísticos de la Región de Murcia, en particular, de las artes visuales, las artes escénicas, la música, el audiovisual y las industrias culturales.

Para llevar a cabo dicho cometido, se han previsto desarrollar, a lo largo de 2021, dos líneas de actuación diferentes:

16-0-15-EPES-A07-LA1. Actividades y proyectos transversales: convenios, contratos y otros acuerdos

En esta primera línea se englobarían las actuaciones genéricas y proyectos transversales del ICA que se formalizan a través de contratos, convenios y otros tipos de acuerdos de colaboración para apoyar iniciativas culturales de terceros, ya sean particulares, asociaciones, administraciones o empresas del sector. Tales acuerdos se articularán, a lo largo de 2021, según las particularidades de la actuación a desarrollar, mediante contratos de servicios, patrocinios puntuales u otro tipo de convenios o acuerdos de colaboración.

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A07-LA1-OB1: Maximizar el número de beneficiarios de proyectos destinados a paliar las consecuencias del COVID-19	N.º de beneficiarios de proyectos puestos en marcha	160
16-0-15-EPES-A07-LA1-OB2: Maximizar la realización de proyectos culturales transversales	N.º de proyectos puestos en marcha al año	10
16-0-15-EPES-A07-LA1-OB3: Maximizar la repercusión del ICA en el público general	N.º de visitas anuales en la página web del ICA	45.000

16-0-15-EPES-A07-LA2. Subvenciones a conceder por el ICA. (Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura)

La Consejería de Educación y Cultura, en cumplimiento de las previsiones establecidas en la Disposición Adicional Trigésima Octava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, que modifica la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elabora el Plan Estratégico de Subvenciones al que se incorporan las líneas de subvenciones, de concurrencia competitiva y de concesión directa, que tramitará el ICA a lo largo del año 2021.

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A07-LA2-OB1: Maximizar el número de beneficiarios de las subvenciones de concurrencia competitiva	N.º beneficiarios de subvenciones de concurrencia competitiva	184
16-0-15-EPES-A07-LA2-OB2: Maximizar el número de beneficiarios de las subvenciones de concesión directa	N.º beneficiarios de subvenciones de concesión directa	5
16-0-15-EPES-A07-LA2-OB3: Maximizar el número de beneficiarios de las subvenciones de concesión nominativa	N.º beneficiarios de subvenciones de concesión nominativa	166

CUADRO 1: RESUMEN "OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS" DEL ICA 2021

ÁREA OPERATIVA	LÍNEA DE ACTUACIÓN	OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	VALORES	DESVIACIÓN	RESPONSABLE
A01: AUDITORIO Y CENTRO CONGRESOS	A01-LA1: MÚSICA Y ESPECTÁCULOS	16-0-15-EPES-A01-LA1-OB1: Máximo número espectadores actividades musicales	Nº espectadores de música al año	20.000			Antonio Contreras Nadal
		16-0-15-EPES-A01-LA1-OB2: Máxima eficiencia económica espectáculos	(Ingresos taquilla/costes espectáculos) %	20,00%			
	A01-LA2: CONGRESOS	16-0-15-EPES-A01-LA2-OB1: Máximos asistencia a eventos, congresos y ferias	Nº asistentes a congresos al año	20.000			
		16-0-15-EPES-A01-LA2-OB2: Maximizar el número de eventos	Nº de eventos al año	20			
		16-0-15-EPES-A01-LA2-OB3: Máxima puntuación encuestas satisfacción	Puntuación (1 a 5) encuestas congresos	4,50			
A02: CENDEAC	A02-LA1: PRODUCCIÓN EDITORIAL Y BIBLIOTECA	16-0-15-EPES-A02-LA1-OB1: Maximizar el número de préstamos de libros	Nº préstamos libros en biblioteca al año	1.000			Sergio Prolán Soler
		16-0-15-EPES-A02-LA1-OB2: Maximizar el nº de ejemplares registrados en catalogado	Nº de libros registrados en catalogo al año	500			
		16-0-15-EPES-A02-LA1-OB3: Maximizar el número de visualizaciones en YouTube	Nº de visualizaciones en canal YouTube al año	65.000			
		16-0-15-EPES-A02-LA1-OB4: Maximizar el número de asistentes a actividades	Nº de asistentes a actividades al año	5.000			
A03: CENTRO PÁRRAGA	A03-LA1: EVENTOS Y ACTIVIDADES	16-0-15-EPES-A03-LA1-OB1: Programar mayor número eventos	Nº eventos realizados al año	82			Sergio Porlán Soler
		16-0-15-EPES-A03-LA1-OB2: Maximizar número de asistentes	Nº asistentes a eventos al año	7.000			
A04: FILMOTECA REGIONAL	A04-LA1: PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS	16-0-15-EPES-A04-LA1-OB1: Maximizar número de películas proyectadas	Nº películas cinematográf. proyectadas al año	375			Ángel Cruz Sánchez
		16-0-15-EPES-A04-LA1-OB2: Maximizar número de espectadores	Nº espectadores al año	40.000			
		16-0-15-EPES-A04-LA1-OB3: Minimizar coste proyección por espectador	Coste total proyecciones/Nº espectadores	10,00 €			
		16-0-15-EPES-A04-LA1-OB4: Maximizar número de días de actividad	Nº de días de actividad al año	275			
A05: SALA VERÓNICAS	A05-LA1: EXPOSICIONES ARTÍSTICAS	16-0-15-EPES-A05-LA1-OB1: Maximizar número de días de exposición	Nº días de exposición al año	243			Rosa Miñano Pintor
		16-0-15-EPES-A05-LA1-OB2: Maximizar número de visitantes	Nº visitantes al año	18.000			
A07: PROMOCIÓN CULTURAL	A07-LA1: ACTIVIDADES Y PROYECTOS TRANSVERSALES	16-0-15-EPES-A07-LA1-OB1: Maximizar número de benef. Proyectos COVID-19	Nº de beneficiarios de proyectos	160			Maravillas Pérez Moya
		16-0-15-EPES-A07-LA1-OB2: Maximizar nº proyectos culturales transversales	Nº de proyectos puestos en marcha al año	10			
		16-0-15-EPES-A07-LA1-OB3: Maximizar la repercusión del ICA en el público	Nº de visitas anuales en la página web del ICA	45.000			
	A07-LA2: SUBVENCIONES A CONCEDER	16-0-15-EPES-A07-LA2-OB1: Maximizar nº de benef. subven. concurr. competitiva	Nº de beneficiarios de subven. concurr. competitiva	184			
		16-0-15-EPES-A07-LA2-OB2: Maximizar nº de benef. subven. concesión directa	Nº de beneficiarios de subven. concesión directa	5			
		16-0-15-EPES-A07-LA2-OB3: Maximizar nº de benef. subven. concesión nominativa	Nº de beneficiarios de subven. concesión nominativa	166			



ANEXO II: RECURSOS HUMANOS DEL ICA AÑO 2021

PERSONAL EMPLEADO AL 01/01/2021			Previsión Contratación		Previsión 31/12/2021	
CATEGORIAS	Nº EMPLEADOS	COSTE LABORAL	Nº EMPLEADOS	COSTE LABORAL	Nº EMPLEADOS	COSTE LABORAL
ALTOS CARGOS	1	72.458,00	0	0,00	1	72.458,00
TITULADOS SUPERIORES	14	736.199,00	0	0,00	14	736.199,00
TITULADOS MEDIOS	2	95.757,00	0	0,00	2	95.757,00
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS	23	706.794,00	0	0,00	23	706.794,00
AUXILIARES	7	199.345,00	0	0,00	7	199.345,00
SUBALTERNOS	3	79.162,00	0	0,00	3	79.162,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	50	1.889.715,00	0	0,00	50	1.889.715,00

ANEXO III: CONTRATACIÓN ICA 2021

(1) PREVISIÓN CONTRATACIÓN 2021	Mes	(2) Valor Estimado €
Servicio de soporte informático congresos y manten. electrónica red Auditorio	Febrero	38.252,94
Suministro de un proyector de vídeo Sala Miguel Ángel Clares (Auditorio Víctor Villegas)	Marzo	50.215,00
Obras refuerzo de la cubierta interior en el peine del Auditorio Víctor Villegas	Mayo	53.306,65
Servicio de gestión de las actividades complementarias Auditorio y Filmoteca	Mayo	612.000,00
Suministro y sustitución equipos de carga de la caja escénica Auditorio Víctor Villegas	Junio	78.650,00
Servicio de apoyo a la operación técnica del Auditorio y C. Congresos Víctor Villegas	Septiembre	2.110.724,00
Servicio de mantenimiento en edificios y centros dependientes del ICA	Octubre	1.249.319,19
Servicio de mantenimiento de equipos de seguridad en edificios del ICA	Octubre	39.936,00
Servicio de proyeccionista de la Filmoteca Regional Francisco Rabal	Octubre	240.000,00
Servicio de asesoría fiscal y laboral	Noviembre	30.000,00
Totales:		4.502.403,78

(1) Contratos con valor estimado superior al umbral del "contrato menor"

(2) V.E. IVA incluido



ANEXO IV: ACCIONES DE FOMENTO ICA AÑO 2021

Operaciones presupuestarias según Presupuestos del ICA	Beneficiarios	Objetivo presupuestario	Objetivos y efectos a alcanzar	Importe
IV Artículo 46	A Fundaciones del Sector Público municipal	Apoyo a festivales municipales	Colaborar en los gastos derivados del funcionamiento de la Fundación Internacional Cante de las Minas durante el ejercicio 2021. En concreto, aquellos gastos relativos a la organización y celebración del Festival Internacional del Cante de las Minas, a la cátedra internacional de flamencología, así como al museo cante de las minas.	75.000,00 €
IV artículo 46	A Ayuntamientos	Apoyo a festivales municipales	Colaborar en los gastos derivados de la organización y funcionamiento de festivales de interés regional.	60.000,00 €
IV artículo 48	A asociaciones sin animo de lucro	Apoyo a festivales municipales	Colaborar en los gastos derivados de la organización y funcionamiento de festivales de interés regional.	15.000,00 €
IV artículo 47	A empresas privadas	Apoyo a las industrias culturales	Profesionales artes escénicas y música de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas de los profesionales en los espectáculos que programen fuera de la Región de Murcia, Nacionales e Internacionales.	100.000,00 €



IV artículo 48	A asociaciones sin ánimo de lucro	Apoyo a las asociaciones culturales	Asociaciones culturales de la Región de Murcia, para contribuir a los gastos de desplazamiento, dietas y gastos inherentes al montaje y desarrollo de espectáculos y actuaciones culturales que se celebren en los distintos municipios de la Región de Murcia.	100.000,00 €
IV artículo 48	A Federación de bandas	Apoyo a las bandas de música	A la Federación de Bandas de la Región de Murcia para el apoyo a su funcionamiento y colaboración con los gastos de bandas de música de la Región.	40.000,00 €
IV artículo 48	A asociaciones sin ánimo de lucro	Apoyo a las industrias culturales	Colaborar en la compra de instrumentos musicales.	100.000,00 €
IV artículo 48	A asociaciones sin ánimo de lucro	Apoyo a sostenimiento centro escénico	Colaborar en el sostenimiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil Pupaclown, subvencionando parte de sus gastos de funcionamiento.	50.000,00 €
IV artículo 48	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	Apoyo a la Fundación Pedro Cano	Colaborar en los gastos de funcionamiento y programación cultural de 2021.	35.000,00 €
IV artículo 47	A Galerías de Arte de la Región	Apoyo a las industrias culturales	Colaborar en los gastos derivados de la presencia de las Galerías de Arte de la Región a ferias, exposiciones, salones alternativos tanto a nivel nacional como internacional para promocionar su sector y a los artistas de la Región.	30.000,00 €
IV artículo 48	A asociaciones sin ánimo de lucro	Apoyo a las asociaciones para la práctica del canto coral	A la Federación de Coros de la Región de Murcia para el apoyo a actividades diversas de la práctica del canto coral.	15.000,00 €

IV artículo 48	A asociaciones sin ánimo de lucro	Apoyo a las industrias culturales	Colaborar con la Asociación Unima Región de Murcia en la organización del Festival Títeres Murcia.	10.000,00 €
IV artículo 48	A asociaciones sin ánimo de lucro	Apoyo a las asociaciones de profesionales de las industrias culturales y creativas	Apoyar a la Asociación Unión de Actores en el desarrollo de diversos proyectos y actividades encaminados a la consolidación y fortalecimiento del sector.	30.000,00 €
VII artículo 78	A asociaciones sin ánimo de lucro	Apoyo a construcción centro escénico	Finalización de la construcción y equipamiento del "Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil".	30.000,00 €
IV artículo 47	A profesionales del sector de las industrias culturales y creativas, en concreto, empresas del sector artes escénicas	Apoyo a las industrias culturales y creativas	Colaborar con profesionales del sector de las artes escénicas para la coproducción de espectáculos que contribuyan a dinamizar e impulsar la producción cultural en la Región de Murcia.	200.000,00 €
IV artículo 47	A Galerías de Arte de la Región	Apoyo a las industrias culturales	Colaborar en los gastos derivados de programación anual de las Galerías de Arte y de los gastos relativos a marketing digital, con el fin de promocionar este sector y a los artistas de la Región.	150.000,00 €
IV artículo 47	A profesionales del sector de las industrias culturales y creativas, en concreto, artistas plásticos	Apoyo a las industrias culturales y creativas	Colaborar en la producción de proyectos de artes visuales de artistas locales.	200.000,00 €



IV artículo 47	A profesionales del sector de las industrias culturales y creativas, en concreto, empresas del sector audiovisual	Apoyo a las industrias culturales y creativas	Colaborar con profesionales del sector audiovisual con proyectos que contribuyan a dinamizar e impulsar la producción cultural en la Región de Murcia.	150.000,00 €
IV artículo 47	A profesionales del sector de las industrias culturales y creativas	Apoyo a las industrias culturales y creativas	Colaborar con profesionales del sector de las industrias culturales y creativas para el desarrollo y producción de proyectos de mediación, con el fin de fomentar la creación artística, las prácticas empresariales, el desarrollo económico del sector y la captación y formación de nuevos públicos.	150.000,00 €
IV artículo 47	A profesionales del sector de las industrias culturales y creativas	Apoyo a las industrias culturales y creativas	Colaborar con las Salas de Música de la Región de Murcia para la inclusión en su programación anual de músicos de la Región.	150.000,00 €
Totales:				1.690.000,00 €

ANEXO V: GESTIÓN PRESUPUESTARIA ICA AÑO 2021

ÁREAS OPERATIVAS	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	%
TOTAL ÁREAS OPERATIVAS ICA:	8.196.457,00	0,00	8.196.457,00	100,00%
1 GASTOS DE PERSONAL	1.889.715,00	0,00	1.889.715,00	23,06%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.829.742,00	0,00	4.829.742,00	58,92%
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.780.000,00	0,00	1.780.000,00	21,72%
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00	0,00	30.000,00	0,37%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	-333.000,00	0,00	-333.000,00	-4,06%
SALA VERÓNICAS	321.302,74	0,00	321.302,74	3,92%
1 GASTOS DE PERSONAL	107.202,74	0,00	107.202,74	1,31%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	214.100,00	0,00	214.100,00	2,61%
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00%
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00%
LA CONSERVERA	81.210,00	0,00	81.210,00	0,99%

1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	81.210,00	0,00	81.210,00	0,99%
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00%
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00%
CENTRO PÁRRAGA	531.279,08	0,00	531.279,08	6,48%
1 GASTOS DE PERSONAL	224.679,08	0,00	224.679,08	2,74%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	307.600,00	0,00	307.600,00	3,75%
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00%
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	-1.000,00	0,00	-1.000,00	-0,01%
CENDEAC	208.369,38	0,00	208.369,38	2,54%
1 GASTOS DE PERSONAL	146.569,38	0,00	146.569,38	1,79%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	73.800,00	0,00	73.800,00	0,90%
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00%
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	-12.000,00	0,00	-12.000,00	-0,15%
FILMOTECA REGIONAL	380.105,49	0,00	380.105,49	4,64%

1 GASTOS DE PERSONAL	106.405,49	0,00	106.405,49	1,30%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	293.700,00	0,00	293.700,00	3,58%
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00%
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	-20.000,00	0,00	-20.000,00	-0,24%
AUDITORIO Y C. CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS	2.696.867,64	0,00	2.696.867,64	32,90%
1 GASTOS DE PERSONAL	596.867,64	0,00	596.867,64	7,28%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	29,28%
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00%
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	-300.000,00	0,00	-300.000,00	-3,66%
PROMOCIÓN CULTURAL	3.977.322,67	0,00	3.977.322,67	48,52%
1 GASTOS DE PERSONAL	707.990,67	0,00	707.990,67	8,64%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.459.332,00	0,00	1.459.332,00	17,80%
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.780.000,00	0,00	1.780.000,00	21,72%
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00	0,00	30.000,00	0,37%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00%



ANEXO VI: PRESUPUESTO DE TESORERÍA ICA AÑO 2021

CONCEPTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Pagos Acreedores	144.655,20	416.958,67	365.877,35	348.956,67	433.944,76	256.804,18	275.856,62	105.470,71	270.821,81	548.664,39	472.146,71	934.584,94	4.574.742,00
Pagos Subvenciones y Ayudas	0,00	86.806,12	334.295,92	173.612,24	138.889,80	347.224,49	173.612,24	0,00	173.612,24	138.889,80	104.167,35	138.889,80	1.810.000,00
Devolución Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de Personal	134.979,64	134.979,64	134.979,64	134.979,64	134.979,64	269.959,29	134.979,64	134.979,64	134.979,64	134.979,64	134.979,64	269.959,29	1.889.715,00
Pagos a la Administración	50.000,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	55.000,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	255.000,00
Estado	50.000,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	55.000,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	255.000,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(A) TOTAL PAGOS	329.634,85	638.744,44	835.152,91	737.548,55	707.814,20	873.987,95	639.448,51	240.450,35	579.413,70	892.533,83	711.293,70	1.343.434,03	8.529.457,00



Cobros Subvenciones	345.890,49	622.930,73	1.516.344,55	676.207,70	617.193,21	783.581,29	681.945,22	302.449,26	568.834,12	851.611,88	672.109,47	557.359,08	8.196.457,00
Cobros Clientes y Deudores	20.646,00	30.769,20	40.426,20	25.607,70	42.524,10	23.343,30	8.358,30	3.063,60	13.653,00	38.628,00	37.429,20	48.551,40	333.000,00
(B) TOTAL COBROS	366.536,49	653.699,93	1.556.770,75	701.815,40	659.717,31	806.924,59	690.303,52	305.512,86	582.487,12	890.239,88	709.538,67	605.910,48	8.529.457,00
(B - A) SALDO DE TESORERÍA	36.901,64	51.857,13	773.474,97	737.741,82	689.644,94	622.581,57	673.436,59	738.499,10	741.572,52	739.278,57	737.523,55	0,00	0,00



ANEXO VII: ENDEUDAMIENTO ICA AÑO 2021

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES (E)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (E)		SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO	TIPO DE INTERES
		TOTAL ACUMULADO AÑO	TOTAL ACUMULADO AÑO	TOTAL ACUMULADO AÑO		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)	
DEUDA PÚBLICA (A)						
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
En euros				0,00	0,00	
En monedas distintas del euro				0,00	0,00	
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
En euros				0,00	0,00	
En monedas distintas del euro				0,00	0,00	



TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PRÉSTAMOS (D)						
TOTAL PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total Prestamos c/p en euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
(P1)				0,00	0,00	
(P2)				0,00	0,00	
(P...)				0,00	0,00	
Total Prestamos c/p en monedas distintas del euro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
(P1)				0,00	0,00	
(P2)				0,00	0,00	
(P...)				0,00	0,00	
TOTAL PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total Prestamos l/p en euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
(P1)				0,00	0,00	
(P2)				0,00	0,00	



(P...)				0,00	0,00	
Total Prestamos l/p en monedas distintas del euro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
(P1)				0,00	0,00	
(P2)				0,00	0,00	
(P...)				0,00	0,00	
TOTAL PRÉSTAMOS (D)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL DEUDA VIVA (A) + (D)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

ANEXO VIII: PLAN DE CONTROL INTERNO ICA

1.- OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El principal objetivo del presente Plan consiste en llevar a cabo un control interno de la Entidad para verificar que cumple, en el desarrollo de sus operaciones habituales, con las disposiciones legales que le sean aplicables, sus reglamentos, procedimientos y normas de funcionamiento internas, así como los requerimientos de información de partes externas interesadas en dicha Entidad.

Para poder alcanzar el objetivo previsto, el auditor interno deberá evaluar las principales áreas de la organización con la ayuda de unos cuestionarios o “check-list” en los que se analizan los aspectos más destacados y críticos de cada área.

Para el cumplimiento de dichos cuestionarios, el auditor interno deberá aportar “evidencias” que respalden su evaluación. Estas evidencias pueden provenir de diferentes medios: entrevistas con el personal, examen de documentos, procedimientos de muestreo o de la observación de actividades y condiciones. En el campo “Observaciones y evidencias” del cuestionario, el auditor reflejará, para cada ítem, la técnica de muestreo, examen u observación que ha elegido para evidenciar su evaluación, y en su caso, adjuntará copia documental de dicha evidencia, si lo cree pertinente.

Finalmente, tras las evidencias obtenidas por el auditor y el resultado de los cuestionarios de verificación, éste deberá plasmar sus conclusiones razonadas en un Informe de auditoría.

2.- REQUISITOS DEL AUDITOR

Para garantizar la objetividad del proceso de control interno que se pretende con el presente Plan, el auditor, nombrado de entre el personal que presta servicios en la Entidad, debe ser una persona ajena al departamento que se pretende evaluar y no tener relación directa con los procedimientos y procesos auditados.

Por ello, cada área de la Entidad que se evalúe utilizará un cuestionario independiente y separado del resto de hojas de check-list, que deberá ser firmado por el auditor que ha evaluado dicha área, y que podrá ser una persona diferente de la que ha auditado otras áreas de la organización.

No obstante, será un único auditor responsable quién elabore las conclusiones definitivas de la evaluación en el Informe de auditoría final.

3.- ALCANCE

Se establece que la auditoría interna que se establece en el presente Plan tendrá una periodicidad semestral.

4.- ASPECTOS Y ÁREAS A EVALUAR

I) Área Contable y Económica.

- a. Aspectos generales.
- b. Ventas e ingresos.
- c. Compras y gastos.
- d. Subvenciones.
- e. Inventarios.
- f. Impuestos.
- g. Tesorería.
- h. Presupuestos.
- i. Informes a terceros.

II) Área de Recursos Humanos.

- a. Administración de personal, contratos y formación.
- b. Nóminas.
- c. Seguridad Social.

III) Área de Contratación.

- a. Aspectos generales.
- b. Contratos menores.
- c. Resto de contratos.

IV) Auditoría de Cuentas.

- a. Aspectos generales.
- b. Plan de Acción.

5.- CUESTIONARIOS DE VERIFICACIÓN (CHECK-LIST)

(I) ÁREA CONTABLE Y ECONÓMICA			
Proceso	Cumple		Observaciones y evidencias
	Sí	No	
a) Aspectos generales.			
1. Existe un flujo preestablecido de documentación en el Dpto. Contabilidad.			
2. Existe un procedimiento para el tratamiento contable de operaciones exteriores (intracomunitarias y extranjeros).			
3. Existe un archivo organizado y sistematizado de la documentación contable.			
4. Existe una contabilidad por Centros (Auditorio, Centro Párraga, CENDEAC, Sala Verónicas, Filмотeca, La Conservera).			
5. Existe una contabilidad presupuestaria.			



6. Los justificantes contables están debidamente autorizados y conformados.			
7. Los asientos contables están debidamente respaldados documentalmente.			
8. Existe una clara delimitación y asignación de tareas en el área económico-administrativa.			
9. Las cuentas anuales y libros oficiales están debidamente depositados en el Registro Mercantil.			
10. Existe un organigrama funcional de la entidad.			
11. La entidad cuenta con un Sistema de gestión de la Calidad y el Medio Ambiente.			
b) Ventas e ingresos.			
1. Las facturas de ventas tienen soporte documental (pedido del cliente, contrato, etc.).			



2. Las facturas de ventas están numeradas correctamente.			
3. Los pedidos y presupuestos de clientes son aprobados por el responsable de área.			
4. Las facturas de ventas se emiten inmediatamente de devengado el derecho.			
5. Las ventas e ingresos se contabilizan correctamente e inmediatamente de la emisión de la factura.			
6. Se establece un seguimiento del cobro de las facturas de ventas.			
7. Se concilian periódicamente las cuentas de clientes y deudores.			
8. Se provisionan adecuadamente los créditos de dudoso cobro.			
9. Se ejercitan las acciones correspondientes para el aseguramiento de los cobros.			



c) Compras y gastos.			
1. Existe un procedimiento documentado para compras.			
2. Las facturas de compras y gastos menores (< 18.000 €) llevan adjuntas su expediente completo, como requisito imprescindible para su conformidad.			
3. Las facturas de compras son conformadas por responsables del contrato en la propia factura.			
4. Las compras y gastos están numeradas correlativamente.			
5. Las compras y gastos se contabilizan correctamente.			
6. Las notas de gastos al personal están debidamente autorizadas por superior jerárquico.			
7. Los gastos se periodifican adecuadamente.			
8. Se concilian periódicamente las cuentas de acreedores y proveedores.			



9. Existe un procedimiento para evaluar y homologar proveedores.			
10. Se establece un procedimiento periódico de pago a acreedores y proveedores.			
11. Existe un registro, control y seguimiento de las pólizas de seguros suscritas por la entidad.			
d) Subvenciones.			
1. Las subvenciones procedentes de la CARM (tanto de capital como de explotación) se contabilizan adecuadamente.			
2. Dichas subvenciones se respaldan mediante la correspondiente Orden de la Consejería competente.			
3. Se lleva un control periódico del cobro y saldo pendiente de las subvenciones procedentes de la CARM.			



4. Estas subvenciones son debidamente justificadas en tiempo y forma ante el organismo competente.			
5. El resto de subvenciones procedentes de otros organismos públicos o privados están debidamente contabilizadas y documentadas.			
e) Inventarios.			
1. Existen registros auxiliares de las existencias.			
2. Existen registros auxiliares del inmovilizado material.			
3. Existen fichas del inmovilizado que contienen, al menos, el precio de adquisición, fecha de compra, amortización anual y acumulada y valor neto contable.			
4. Existe un procedimiento documento sobre stocks y almacenes.			



5. Se practican recuentos físicos de los inventarios anualmente.			
f) Impuestos.			
1. Existe un responsable en el área Fiscal, encargado del seguimiento, confección y tramitación de impuestos.			
2. Las declaraciones de impuestos son presentadas en tiempo y forma.			
3. ¿Existe alguna inspección fiscal o tributaria vigente?.			
4. Los impuestos y demás obligaciones fiscales están correctamente contabilizados y periodificados.			
5. La entidad cuenta con el asesoramiento fiscal de una empresa externa.			



g) Tesorería.			
1. Existe un responsable en el área de Tesorería, con las siguientes funciones, entre otras: • Seguimiento y control de caja y bancos. • Conciliaciones contables de tesorería. • Control y ejecución de cobros y pagos. • Elaboración de presupuestos de tesorería.			
2. La existencia de chequeras en blanco está debidamente controlada y custodiada.			
3. La práctica de girar cheques/pagarés al “portador” está prohibida.			
4. La forma de pago habitual y predominante es la transferencia bancaria.			
5. Se realizan arqueos periódicos de caja.			
6. El saldo habitual de caja tiende a ser un “stock de seguridad mínimo” para atender imprevistos y urgencias.			



7. Los justificantes de pagos por caja están debidamente autorizados por Gerencia.			
8. Se encuentran debida y oportunamente contabilizados todos los cobros y pagos efectuados mediante caja y/o bancos.			
9. Las transferencias bancarias ordenadas están debidamente firmadas y autorizadas por la Dirección General.			
10. Se dispone de un Presupuesto anual de Tesorería, con base mensual, que puede ser modificado o ajustado a lo largo del ejercicio.			
11. El Presupuesto de Tesorería se compara con los datos reales y se analizan las desviaciones.			
h) Presupuestos.			
1. Se dispone de un Presupuesto de Gastos e Ingresos anual.			

2. Dicho presupuesto está estructurado por cuentas contables y centros de coste.			
3. Periódicamente se analizan las desviaciones entre previsiones y datos reales.			
4. La Dirección, en su caso, toma decisiones y medidas en función de las desviaciones detectadas.			
i) Informes a terceros.			
1. Los informes y documentos requeridos por terceros interesados (Intervención General de la CARM, Tribunal de Cuentas, ICREF, Auditor externo, etc.) se derivan al responsable de área correspondiente para su cumplimiento.			
2. En particular, se envían en tiempo y forma los siguientes informes periódicos solicitados por la Intervención General de la CARM: • PAIF (Estados ejecución presupuestos) trimestrales y anual. • Estado ejecución Contrato Programa • Cuadros instrumentales. • Fichero facturas FLA.			



• Informe seguimiento plan de ajuste FLA. • Informe seguimiento plan de ajuste Periodo Medio de Pago. • Informe coste del incremento del IVA. • Informes-ficheros Plan de Pago a Proveedores.			
Fecha: _____	Verificado por: _____		



(II) ÁREA DE RECURSOS HUMANOS			
Proceso	Cumple		Observaciones y evidencias
	Sí	No	
a) Administración de personal, contratos y formación.			
1. Existe un responsable en el área de Recursos Humanos con, al menos, las siguientes funciones: • Tramitación de contratos laborales (altas, bajas, modificaciones). • Archivo y custodia de expedientes de los trabajadores. • Liquidación y pago de salarios. • Liquidación y pago de seguros sociales. • Contabilización de gastos de personal.			
2. La entidad cuenta con el asesoramiento laboral de una empresa externa.			
3. Existe un manual de procedimientos para la contratación de nuevo personal.			
4. Existe un Manual de Bienvenida que se entrega a los trabajadores de nueva incorporación.			



5. Las funciones y responsabilidades del personal están delimitadas expresamente (descripción de puestos).			
6. Existen fichas individuales de perfiles de puesto de trabajo.			
7. La contratación de nuevo personal cumple con los principios de transparencia, igualdad, publicidad y libre concurrencia.			
8. La contratación de nuevo personal cumple con los requisitos formales exigidos por la Dirección General de la Función Pública.			
9. Existe un procedimiento documentado que gestiona la formación del personal.			
10. Existe un responsable de formación del personal.			
11. Existe un plan anual de formación del personal.			
12. Existe una evaluación de las acciones formativas realizadas por el personal.			
13. Se establece un control de los días de vacaciones y permisos disfrutados por el personal.			



14. Existe representación legal de los trabajadores.			
b) Nóminas.			
1. Las nóminas son preparadas y liquidadas por la asesoría laboral.			
2. En las nóminas figuran con la debida separación todos los conceptos retributivos fijos o variables, periódicos o no.			
3. Las nóminas son revisadas, aprobadas y preparadas para su pago por el responsable de Recursos Humanos.			
4. Las nóminas son distribuidas de manera individual y confidencial al personal.			
5. El responsable de Recursos Humanos contabiliza y concilia el asiento de nóminas.			
6. Se permite la posibilidad de efectuar pagos anticipados de nómina al personal.			



c) Seguridad Social.			
1. Las liquidaciones y cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) son preparadas por la asesoría laboral.			
2. Los TC1 y TC2 son revisados por el responsable de Recursos Humanos.			
3. Se establece un control y seguimiento de las bajas por enfermedad e ILT del personal.			
4. Los seguros sociales son contabilizados y conciliados por el responsable de Recursos Humanos.			
Fecha: _____	Verificado por: _____		



(III) ÁREA DE CONTRATACIÓN			
Proceso	Cumple		Observaciones y evidencias
	Sí	No	
a) Aspectos generales.			
1. Existe un responsable en el área de Contratación con, al menos, las siguientes funciones: • Preparación y redacción de contratos menores. • Elaboración de pliegos, licitación y adjudicación de contratos mediante procedimiento negociado, restringido, diálogo competitivo y sujetos a regulación armonizada. • Verificación del cumplimiento normativo vigente.			
2. Existe un control documentado sobre el cumplimiento de los plazos y vigencia de los contratos.			
3. La entidad cuenta con el asesoramiento legal de una empresa externa.			
4. Se verifica que en las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión se aplican las			

instrucciones sobre buenas prácticas dictadas por el Ministerio de Hacienda y AAPP, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.			
5. Se verifica que en las contrataciones de servicios externos se cumplen las Instrucciones del ICA, de fecha 21/01/2013, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del RDL 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad.			
6. Todas las facturas derivadas de contratos suscritos por la entidad son conformadas por el responsable de área correspondiente.			
b) Contratos menores.			
1. Se verifica que en los contratos menores (base imponible < 15.000 €) se dispone de un expediente que contiene la documentación mínima requerida: • Informe-memoria. • Propuesta de gasto. • Declaración responsable del proveedor. • Aceptación de la adjudicación.			



• Acta de conformidad. • Propuesta de pago.			
2. Se verifica que las facturas que provienen de contratos menores llevan adjuntas su expediente completo para su archivo en contabilidad.			
3. Se verifica que existe un Informe de existencia de crédito, certificado por el Gerente de la entidad.			
c) Resto de contratos.			
1. En cuanto al resto de contratos, cuya base imponible es superior a 15.000 €, se verifica que cumplen con la normativa vigente, en especial, las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad y Ley de Contratos del Sector Público.			
2. Se verifica que en la entidad se ha nombrado un Responsable del Contrato, entre cuyas funciones principales se encuentran las de control, vigilancia, inspección y seguimiento de la ejecución del contrato.			



3. Se verifica que la entidad ha cumplido, en su caso, con los requisitos previos a la licitación del contrato: • Informe favorable del Jefe de Servicio. • Autorización del Consejo de Administración de la entidad. • Propuesta del Director General de la entidad al Consejero con competencias en Cultura. • Informe Jurídico de la Consejería competente en Cultura. • Propuesta del Consejero con competencias en Cultura al Consejo de Gobierno de la CARM. • Autorización del gasto por parte del Consejo de Gobierno de la CARM.			
4. Se verifica que se ha designado correctamente la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación durante la licitación del contrato.			
5. Se verifica que la entidad cumple con los requisitos de publicidad previa de los procedimientos de licitación (DOUE, BOE, perfil del contratante, etc.).			
Fecha: _____	Verificado por: _____		



(IV) AUDITORÍA DE CUENTAS			
Proceso	Cumple		Observaciones y evidencias
	Sí	No	
a) Aspectos generales.			
1. Existe un responsable en el área de Administración con, al menos, las siguientes funciones: • Supervisar y controlar los estados contables de la entidad. • Elaborar las Cuentas Anuales de la entidad. • Facilitar a los auditores de cuentas toda la documentación e información que se solicite. • Elaborar, si fuera pertinente, el correspondiente escrito de alegaciones a los informes de auditoría. • Confeccionar un “plan de acción” donde se detalle la implementación de medidas correctoras y un plazo de ejecución, con relación a las recomendaciones y salvedades puestas de manifiesto en los informes de auditoría de cuentas.			



b) Plan de Acción.			
1. Se verifica el responsable de Administración tiene documentado un Plan de Acción que recoge las medidas de mejora congruentes con las conclusiones y recomendaciones de los informes de auditoría de cuentas.			
2. Se verifica que cada una de las medidas que integran el Plan de Acción tienen fijadas un plazo de ejecución.			
3. Se verifica que existe un Informe de existencia de crédito, certificado por el Gerente de la entidad.			
Fecha: _____	Verificado por: _____		

6.- INFORME DE AUDITORÍA

Analizados los cuestionarios de evaluación y las evidencias observadas, el auditor responsable dictará sus conclusiones en el “informe de auditoría”.

Dicho informe deberá constar, al menos, de los siguientes requerimientos:

- a) Identificación: Nombre de la Entidad, período que comprende el estudio, fecha del informe, nombre y cargo de los auditores internos que han intervenido y del auditor responsable.
- b) Cuerpo del informe:
 - * Detalle de los principales métodos utilizados para el desarrollo del examen.
 - * Detalle de aquellos aspectos relevantes que se hayan encontrado en el desarrollo del estudio.
 - * Identificación de los hallazgos de la auditoría.
- c) Conclusiones y recomendaciones:
 - * Resumen de las principales conclusiones del estudio, con especial atención a los aspectos más sobresalientes detectados y los más negativos o problemáticos.
 - * Propuestas para la mejora de los procedimientos y procesos internos de la Entidad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5057 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del contrato-programa para 2021, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Desaladora de Escombreras, S.A.U. (Desau).

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional trigésima quinta de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2021, establece que durante el año 2021 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la Consejería de la que dependan, mediante suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 12 de Julio de 2021, se ha suscrito Contrato-Programa para 2021 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU), cuyo objeto es dar difusión al citado Contrato-Programa,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa para 2021, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU), que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 13 de julio de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio (BORM de 1 de agosto de 2019, Número 176, Página 24062), quien ostenta la representación de la Consejería conforme a lo dispuesto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, don José Sandoval Moreno, en calidad de Gerente de la mercantil "Desaladora de Escombreras, S.A.U.", con NIF número A-73423030, Código 25-0-17-SMRS de la Oficina de la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público y Código 13-00-000-B-P-024 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Sociedad de duración indefinida y nacionalidad española constituida mediante escritura pública autorizada en Madrid el día 25 de enero de 2.006, ante el Notario D. José Villaescusa Sanz, número 468 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 2.315, folio 21, hoja MU-58.708. don José Sandoval Moreno, actúa en uso de las facultades que le han sido conferidas, según consta en la escritura de apoderamiento de fecha trece de diciembre de 2018, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia D. Andrés Martínez Pertusa y número de protocolo 2.943.

Visto el Informe Jurídico favorable de fecha 2 de junio de 2021 del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Acuerdan firmar el Contrato-Programa entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y DESAU para el ejercicio 2021, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son los siguientes:

Antecedentes administrativos**I.- Relación entre la entidad "Desaladora de Escombreras, S.A.U."**

y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente: La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional dispone, en su artículo 12.1, que "Los entes del sector público autonómico a los que resulta de aplicación el presente título, deberán estar adscritos a una consejería, a la que corresponderá la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad en los términos previstos en esta ley y en el resto de normas que resulten de aplicación".

La adscripción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia resulta indubitada por las competencias atribuidas a cada una:

- "Desaladora de Escombreras, S.A.U." (DESAU, en adelante) es una Sociedad Anónima Unipersonal íntegramente participada por capital público, cuyo objeto social consiste en "la desalación de agua de mar y la explotación de recursos acuíferos, cualquiera que sea su naturaleza, la distribución y venta de agua, el alquiler, gestión, mantenimiento y explotación de instalaciones de tratamiento de agua, la gestión de sistemas de distribución y abastecimiento de agua y de ciclos integrales de agua y la depuración de aguas residuales y la gestión y tratamientos medioambientales en general, así como la realización

de cuantas actividades sean precisas para la promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones de producción de agua potable procedente de la desalación de aguas de mar, su embalse y conducción por una o varias redes de arterias o tuberías primarias, y su tratamiento, depósito y explotación, con el fin de suministrar el agua potabilizada a las redes municipales del abastecimiento urbano; así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto social y, entre éstas, la realización de todo tipo de estudios e informes sobre la desalación de agua marina para la producción de agua potable. La Sociedad podrá desarrollar el objeto social mediante la titularidad de acciones y/o acciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.”

- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, algicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Asimismo, le corresponde las competencias en materia de medioambiente; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Pese a que el citado artículo del Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 de abril, no adscriba directamente DESAU a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, analizadas las competencias atribuidas a ésta y el objeto social de la mercantil queda acreditado que ésta es su Consejería de adscripción a los efectos previstos en el artículo 12.1 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

II.- Necesidad de la suscripción de los contratos programa:

DESAU tiene carácter de sociedad mercantil regional de acuerdo con la definición otorgada por la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 7/2004, habida cuenta que está participada íntegramente por capital público.

A fin de ejercer dichas competencias y funciones, la Disposición Adicional Sexta de la citada ley 7/2004 y la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, establecen la obligación de que se suscriba un “contrato-programa” entre cada una de las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública y su Consejería de adscripción, a en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación

III.- Determinación de los criterios para la elaboración de los contratos programa: La Ley 14/2012, de 27 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la

facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la Ley, en las materias objeto de su competencia y, en particular, sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que están adscritos.

La Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, que crea la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, dispone, en su artículo 3.2.c), que dicha Comisión es la encargada de elaborar los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con su respectiva Consejería de adscripción.

IV.- Criterios de aplicación al presente contrato programa: Aunque el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, deroga expresamente la Orden de creación de la Comisión de Control del Sector público, quedan vigentes los criterios de elaboración de los contratos programa elaborados por la misma. Por tanto, el Contrato-Programa debe elaborarse aplicando estos criterios y directrices establecidos por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público, que fueron aprobados el 21 de mayo de 2013, y en particular, con las indicaciones contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos-Programa en el sector público regional.

V.- Aprobación del Contrato programa 2021 por el Órgano de Administración de la Sociedad: El presente contrato programa fue aprobado por los administradores mancomunados de la mercantil con fecha 25 de mayo de 2021.

VI.- Informe jurídico de la Consejería de Adscripción: el presente CONTRATO-PROGRAMA fue informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente con fecha 2 de junio de 2021

Cláusulas:

Primera.- Objeto, principios rectores y características del presente Contrato Programa:

El presente contrato programa constituye el instrumento adecuado de relación entre DESAU y la Administración Pública. Dicha relación se articula a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a la que DESAU está adscrita y que tiene, por tanto, atribuido el control y seguimiento de las actividades a cuyo cumplimiento se ordena la Sociedad.

La implementación de esta planificación estratégica es uno de los principales objetivos del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, fijando:

1. Los objetivos cuantificados de actuación.
2. La financiación.
3. Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Así, el presente documento constituye parte de la implementación del citado Plan, quedando marcado, por tanto, por los principios rectores del nuevo modelo de Administración Pública en él contenidos, que son la sostenibilidad, la eficiencia, la transparencia, la motivación y formación de los empleados públicos, la innovación, la facilitación de la actividad empresarial y el fomento de la colaboración público-privada.

Segunda.- Integración del presente programa en el marco de los objetivos estratégicos de la Región.

El Plan Estratégico Regional 2014-2020 recoge el compromiso de la CARM de convertir al sector en referente mundial de "Tecnologías ligadas al uso del Agua", a cuyo fin propone las siguientes actuaciones:

- Propiciar la cooperación empresarial.
- Impulsar la formación de especialistas cualificados.
- Estudiar nuevas y fiables fuentes de abastecimiento.

Dichos compromisos, que han sido adquiridos por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se ponen en relación con los objetivos a desarrollar por DESAU, son los siguientes:

- La gestión, producción y explotación de instalaciones para la obtención de recursos hídricos destinados al abastecimiento de agua y obtenidos por el procedimiento de desalación de aguas marinas, en instalaciones titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La promoción y ejecución, directa o a través de otras entidades públicas o privadas, de las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua que demanden los distintos usos en la Región de Murcia, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Administraciones locales.

- La cooperación en justa reciprocidad con el Estado, las corporaciones locales y con los distintos sectores de la economía regional, para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar adecuadamente sus actividades, para lo que podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.

- La promoción de las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica en relación con el agua desalada. A estos efectos, podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.

- La colaboración en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de recursos hídricos, para lo que podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.

Tercera.- Partes intervinientes.

3.1: Consejería de adscripción.

A los efectos del presente contrato, la Consejería de Adscripción será la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, que queda vinculada a las cláusulas y condiciones previstas en el presente contrato.

El titular de la referida Consejería, Don Antonio Luengo Zapata podrá delegar, no obstante, en el Secretario General de la misma.

El seguimiento y control directo de la Sociedad y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos se asumirá por la Dirección General del Agua, interlocutor institucional a los efectos del presente contrato programa.

3.2: Ente adscrito.

D. José Sandoval Moreno, en calidad de Gerente, y en virtud de las facultades que le han sido conferidas por los Administradores Mancomunados de la Sociedad, posee capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo y resulta responsable último del cumplimiento por la Sociedad de los objetivos marcados.

A fin de procurar una rápida respuesta a las cuestiones técnicas que puedan suscitarse en la ejecución e implementación de los criterios y estructuras establecidos en el presente contrato, será D. José Sandoval Moreno quien actuará como supervisor y coordinador de las distintas áreas en las que queda estructurada DESAU.

Cuarta.- Áreas operativas y líneas de actuación de DESAU.

Desaladora de Escombreras S.A.U. (DESAU) desarrolla sus funciones a través de las siguientes Áreas Operativas:

ÁREA OPERATIVA A01 GERENCIA

El área operativa correspondiente a la Gerencia, cuyo código de identificación es "Desaladora de Escombreras A01", integra las competencias básicas siguientes: la labor gerencial, soporte técnico y asesoramiento al Órgano de Administración y las labores de gestión en el ámbito administrativo y económico de la sociedad.

a. Labor gerencial: consistente en el proceso de coordinación de todos los recursos disponibles de la sociedad (humanos, físicos, tecnológicos, financieros y conocimientos) para lograr los objetivos previamente establecidos, siendo sus funciones básicas las siguientes:

- La coordinación de los recursos de la organización.
- El desarrollo de las funciones gerenciales como medio para lograr la coordinación.
- Establecer los objetivos estratégicos de la sociedad.
- Evaluación y seguimiento del cumplimiento de contratos suscritos por la sociedad.

b. Proporcionar soporte técnico y asesoramiento al Órgano de Administración: El Órgano de Administración de la Sociedad está formado por dos administradores mancomunados:

- Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- Gerente de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR).

El Gerente debe prestar el necesario y fundamental apoyo y soporte técnico que deriva de la actividad concreta de la sociedad, tanto al órgano de administración, como a la Junta de Representantes del Socio Único, así como facilitar que estos puedan cumplir con las obligaciones que se derivan de la condición pública de la sociedad, así como también, de las que se desprenden del carácter mercantil de la misma.

c. Contabilidad y finanzas: le corresponde el control económico de la sociedad, desarrollando, entre otras, las siguientes labores:

- La contabilidad de la sociedad.
- Control de impuestos, inversiones, patrimonio, auditorías.
- Compras y contratación de bienes y servicios.
- Facturación de servicios, cobros y gestión de deuda.
- Nóminas y retribuciones.
- Evaluación económico-financiera de nuevos proyectos.

Dentro de las competencias asociadas al área de gerencia, se seleccionan como Líneas de Actuación del Área objeto de especial seguimiento a los efectos de este Contrato Programa, la siguiente:

- A01-LA1. Proponer medidas para la reducción de los costes inherentes a la actividad de desalación, asignándole dos objetivos indicativos de la eficacia de la tarea:

1. A01-LA1-OB1 - Gestión del contrato de suministro de Energía eléctrica en la modalidad de precio variable y cierres multclick.

- A01-LA2. Tramitación administrativa de expedientes diversos. Para concretar la eficacia en el desarrollo de sus funciones se propone el seguimiento la tramitación e informe de diversos expedientes administrativos, proponiendo el cumplimiento y cuantificación de un objetivo genérico de reducción del tiempo de tramitación de expedientes. Se plantearían por consiguiente los siguientes objetivos a esta línea de actuación

1. A01-LA2-OB1 - Reducción de los tiempos internos de tramitación.

ÁREA OPERATIVA A02 TÉCNICA

El Área Técnica, cuyo código de identificación es "Desaladora de Escombreras A02", desarrolla fundamentalmente las siguientes funciones:

- Planificación de infraestructuras y control de proyectos.
- Licitación y ejecución de obras de construcción de infraestructuras hidráulicas.
- Supervisión y control de las labores de operación y mantenimiento de la IDAM de Escombreras y sus infraestructuras.
- Control de la producción y distribución de agua desalinizada para los distintos usos.
- Control del cumplimiento de las obligaciones técnicas derivadas de las diferentes autorizaciones y condicionados técnicos (concesionales, medioambientales, etc.).
- Control técnico y seguimiento del cumplimiento de los contratos suscritos con los diversos clientes para el suministro de agua para uso agrícola y riego de campos de golf, así como los suscritos con los diferentes ayuntamientos para el suministro de agua potable.
- Evaluación y análisis de viabilidad de las nuevas solicitudes de suministro de agua para los distintos usos.
- Control sanitario del agua potable y control de calidad del agua para uso agrícola.
- Control y reporte de la gestión del laboratorio de control de calidad de aguas.

- Evaluación y seguimiento de Proyectos de investigación y desarrollo.

En base a dichas funciones, se establece como Línea de Actuación del Área Técnica a efecto de los objetivos en el marco de este Contrato Programa la siguiente:

- A02-LA1. Producción y distribución de agua desalada, asignándole cuatro objetivos indicativos de la eficacia de la tarea:

1. A02-LA1-OB1 - Control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada.

2. A02-LA1-OB2 – Garantía en el suministro del recurso

El Anexo I al presente contrato recoge el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica en el que se concretan las líneas de actuación a las diferentes Áreas en el marco del presente Contrato- Programa, se cuantifican objetivos y definen los indicadores de cumplimiento.

Además, se acompaña, como Anexo II, la asignación de ingresos y gastos establecida para la ejecución de cada uno de los objetivos encomendados a DESAU.

Quinta.- Financiación

Para la realización de las funciones encomendadas, DESAU dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los derivados de las transferencias que realizará la Comunidad Autónoma en concepto de subvenciones-dotación, las cantidades reflejadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2021.

b) Las cantidades abonadas por los usuarios del suministro del agua, que se destinarán, preferentemente, al abono de los contratos de operación y mantenimiento de la IDAM de Escombreras.

Sexta.- Derechos y obligaciones de Desaladora.

6.1: Son derechos de Desaladora:

a. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de adscripción del ente, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el CP y los diferentes PAAPE del ente. Dicha interlocución, de acuerdo con sus competencias, corresponde a la Dirección General del Agua.

b. A recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

f. Los titulares del máximo órgano ejecutivo de la sociedad, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto

g. Cualesquiera otros que se deduzcan de la redacción del presente contrato programa.

6.2: Son obligaciones de DESAU las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del ente, en cada momento.

b. En particular, debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los PAAPE.

d. Conocer y estar informada de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida, o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer, en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos provisionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ente o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, DESAU cubrirá, mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros que hayan sido formalizadas por ella.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifiquen. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ente, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe, y se integrarán en el citado expediente.

m. Aprobar las Instrucciones de Contratación y hacerlas públicas, conforme a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

n. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, DESAU deberá aprobar los criterios de contratación de su personal, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o. Hacer el seguimiento semestral de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

p. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q. Actuar con total transparencia, especialmente en sus relaciones con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

r. Publicar en sede electrónica corporativa, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por DESAU en el marco de su contrato programa.

Séptima.- Modificación del contrato programa.

El presente contrato programa deberá modificarse cuando hechos o circunstancias acontecidas determinen la conveniencia de actualizar las líneas de actuación descritas en el mismo, tanto en lo que se refiere a objetivos como medios económicos, con la finalidad de contar permanentemente con unas metas ajustadas a la realidad económica del ente.

Por tanto, el establecimiento de compromisos diferentes de los que expresamente figuran en el presente Contrato-Programa deberá materializarse mediante la modificación de este. En cualquier caso, y de manera concreta se prevé la modificación en las siguientes circunstancias:

- Caída de ingresos
- Aumento de costes
- Circunstancias anómalas o fortuitas relevantes.

Octava.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

DESAU presentará antes del 30 de septiembre de 2021 un informe de seguimiento provisional de cumplimiento del presente contrato programa. Al finalizar el año natural, dentro del mes siguiente, DESAU elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Hacienda y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y por lo todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2021, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de Desaladora de Escombreras S.A.U. y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Ente.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera de Desaladora de Escombreras S.A.U. para el año 2021.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2021, a la fecha de la firma electrónica recogida al margen, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del mismo.

Murcia, 12 de julio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.—El Gerente de Desaladora de Escombreras S.A.U., José Sandoval Moreno.

ANEXO I**PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)**

A través del siguiente Plan se concretan las líneas de actuación a las diferentes Áreas en el marco del presente Contrato- Programa, se cuantifican objetivos y definen los indicadores de cumplimiento.

A01 ÁREA GERENCIA**A01-LA1 Proponer medidas para la reducción de los costes inherentes a la actividad de desalación**

1.-Objetivo A01-LA1-OB1: Gestión del contrato de suministro de Energía eléctrica en la modalidad de precio variable y cierres multclick.

La Gerencia llevará a cabo un seguimiento diario de la evolución de los precios del mercado eléctrico de futuros, cuya cotización se publica, a diario, en la web <https://www.omip.pt/es>, por parte de Operador del Mercado Ibérico de Energía (OMIP).

En base a dicho seguimiento se realizarán los cierres de precio para los trimestres futuros, siempre atendiendo a la evolución de las cotizaciones del mercado de futuros y contando con el soporte y asesoramiento técnico de analistas especializados en el mercado eléctrico mayorista.

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA1-OB1: Este indicador mide el grado de cumplimiento, en términos porcentuales, del objetivo de realizar los cierres de precios de energía por adelantado, mediante la toma de posiciones en el mercado de futuros OMIP:

$$I = (Q1 + Q2 + Q3 + Q4) / 4$$

Donde Qn es el porcentaje de precio cerrado en el trimestre n, mediante la toma de posiciones por anticipado en el mercado de futuros.

A01-LA2 Tramitación administrativa de expedientes diversos**1.- Objetivo A01-LA2-OB1: Reducción de tiempos de tramitación.**

Informar expresamente de los tiempos internos de tramitación de expedientes de gasto, consiguiendo reducir los tiempos muertos entre sus diferentes fases.

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB1-IV: Se medirá por un indicador medio anual referido al nº de expedientes de gasto y la duración entre inicio y resolución de cada uno de ellos.

$$I = (\sum \text{días de duración global}) / (\text{nº de expedientes})$$

Se considerará cumplido el objetivo cuando el indicador se sitúe en un valor igual o inferior a 30 días.

A02 ÁREA TÉCNICA**A02-LA1 Producción y distribución de agua desalada**

1.- Objetivo A02-LA1-OB1: Control técnico y sanitario de la producción de agua desalada.

Para la realización del control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada se fijan una serie de indicadores con el fin de llevar a cabo un seguimiento de los principales parámetros técnico-sanitarios de la instalación.

- El volumen de agua desalada producido: la producción deberá ajustarse al Plan Anual de Producción aprobado por Desaladora de Escombreras y que se confecciona en base a los compromisos adquiridos para la venta de agua con los diferentes clientes.

- Control del consumo específico de energía eléctrica: Al tratarse de la principal componente del coste variable de producción, se debe prestar especial atención al cálculo y control de la evolución de este parámetro. El objetivo establecido en este caso es que el consumo específico de energía se sitúe por debajo de 4,6 kWh por cada metro cúbico de agua producida, incluyendo los consumos de la elevación al depósito de regulación.

- Control sanitario del agua potable: el objetivo planteado en esta materia se centra en la verificación del cumplimiento del RD 140/2003 para asegurar la adecuada calidad del agua de consumo humano. Por un lado, se llevarán a cabo los controles necesarios para el cumplimiento de los criterios no analíticos establecidos en el Real Decreto (aditivos, materiales, permisos sanitarios, etc.) y, por otro, la verificación del cumplimiento del plan analítico de autocontrol fijado para las instalaciones, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los resultados de los análisis en relación con los límites establecidos por la norma.

- Autorización de vertido: Se deberá comprobar que se llevan a cabo todas las medidas contempladas en la Autorización de Vertido al Mar de la conducción de salmuera, así como que se elabora el preceptivo informe anual para su entrega a la Dirección General de Medioambiente en el plazo señalado. Por tanto, el objetivo en este caso es doble: por un lado, comprobar que se llevan a cabo los controles y actuaciones previstas en la propia autorización y, por otro, evaluar el grado de cumplimiento alcanzado.

- Elaboración de un modelo de informe mensual para realizar el seguimiento de los principales parámetros técnico-sanitarios de la instalación. En la actualidad, la enorme cantidad de datos facilitada por TEDAGUA y la gran dispersión en cuanto al origen y modalidad de la toma de datos, dificulta la realización de un seguimiento y análisis de los principales parámetros del proceso de producción. Por ello, con el fin de facilitar su interpretación, se establecerá un nuevo formato de informe mensual que, tras su aprobación mediante instrucción específica, se entrega a TEDAGUA para su cumplimentación y elaboración con carácter mensual. Este nuevo informe permitirá reportar información mensualmente a los administradores y difundir los datos técnicos más relevantes del proceso.

Por tanto, para el presente objetivo se establecerán seis indicadores diferentes con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos planteados:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV1: Este indicador mide el grado de cumplimiento del Plan Anual de Producción aprobado por Desaladora de Escombreras mediante Instrucción Específica:

$$I = (\text{AGUA SUMINISTRADA} / \text{PAP}) \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- AGUA SUMINISTRADA: se corresponde con el volumen total anual suministrado a los clientes en los puntos de entrega medido en metros cúbicos.

- PAP: es el volumen anual de producción previsto en el Plan Anual de Producción aprobado, medido en metros cúbicos.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV2: Este indicador mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento del objetivo fijado para el consumo específico de energía. El objetivo es que el consumo específico de energía necesario para producir cada metro cúbico de agua desalinizada, incluyendo el consumo correspondiente a la elevación de agua al depósito de regulación, calculado como valor promedio de todo el ejercicio, sea inferior a 4,6 kWh por metro cúbico. El valor del presente indicador, medido en términos porcentuales, será el siguiente:

- I = 100%, cuando el consumo específico sea igual o inferior a 4,60 kWh.
- I = 90%. Si el consumo específico está entre 4,60 y 4,65 kWh.
- I = 80% Si el consumo específico está entre 4,65 y 4,70 kWh.
- I = 70%. Si el consumo específico se sitúa entre 4,70 y 4,80 kWh.
- I = 60%. Si el consumo específico se sitúa entre 4,80 y 4,90 kWh.
- I = 50%. Si el consumo específico se sitúa entre 4,90 y 5,00 kWh.
- I = 0% Si el consumo específico es superior a 5,00 kWh.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV3: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones sanitarias derivadas Plan de Autocontrol aprobado para el ejercicio:

$$I = (\text{ANALIT} / \text{CONTROL}) \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONTROL: Número total de analíticas programadas en el Plan de Autocontrol.
- ANALIT: Número de analíticas contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV4: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el condicionado técnico de la autorización de vertido de salmuera al mar de la Dirección General de Medio Ambiente:

$$I = (\text{ANALIT}/\text{CONTROL}) \times 30 + (\text{FAV}/\text{ANALIT}) \times 70$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONTROL: Número total de analíticas y actuaciones de control previstas en el condicionado técnico de la Autorización de Vertido.
- ANALIT: Número de analíticas y actuaciones contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.
- FAV: Número de analíticas y actuaciones de control llevadas a cabo cuyo resultado es favorable, es decir, que se encuentra dentro de los límites fijados en la autorización.

INDICADOR DE PLAZO: A02-LA1-OB1-IP: Mide el cumplimiento del objetivo relativo a la aprobación de un modelo de informe mensual para reportar al órgano de administración y difundir los datos técnicos más relevantes del proceso de producción de la planta desaladora de Escombreras. Se establece como fecha límite el día 31 de diciembre de 2021.

2.- Objetivo A02-LA1-OB2: Garantía en el suministro del recurso.

Los contratos suscritos con empresas del sector agrícola y gestoras de campos de golf para el suministro de agua de riego conllevan obligaciones para

los clientes, pero también para Desaladora de Escombreras. El cumplimiento de las obligaciones de las partes es el objetivo que aquí se propone y, para ello, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Garantía de suministro: Se considerará que se ofrece una adecuada garantía de suministro cuando el porcentaje de disponibilidad sea superior al 90%. La disponibilidad se medirá como el porcentaje de días del año en los que los puntos de entrega están operativos y con el nivel de presión suficiente para entregar los volúmenes previstos en los Contratos.

- Control de calidad del agua: el control de calidad se limitará al control sanitario establecido en el plan de autocontrol fijado en base los requerimientos establecidos en el RD 140/2003 para asegurar la adecuada calidad del agua de consumo humano. Por un lado, se llevarán a cabo los controles necesarios para el cumplimiento de los criterios no analíticos establecidos en el Real Decreto (aditivos, materiales, permisos sanitarios, etc.) y, por otro, la verificación del cumplimiento del plan analítico de autocontrol fijado para las instalaciones de distribución, en especial en los puntos de entrega, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los resultados de los análisis en relación con los límites establecidos por la norma.

Por tanto, para el presente objetivo se establecerán tres indicadores diferentes con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos planteados:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB2-IV1: Este indicador mide la garantía de suministro ofrecida por Desaladora de Escombreras a través de la medición de la disponibilidad de las instalaciones para llevar a cabo el suministro de agua en las condiciones previstas en los contratos. El indicador que se define a continuación mide la disponibilidad de las instalaciones en términos porcentuales y el objetivo es que sea al menos del 90%:

$$I = [\sum \text{DISPON} / (\text{PUNTOS ENTREGA} \times 365)] \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- $\sum \text{DISPON}$: representa la suma todos los días en los que los diferentes puntos de entrega existentes en la red de distribución están disponibles.
- **PUNTOS ENTREGA**: indica el número total de puntos de entrega disponibles en la red de distribución incluyendo todos los usos disponibles.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB2-IV2: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones sanitarias derivadas Plan de Autocontrol aprobado en lo que se refiere a la red de distribución y los puntos de entrega.

$$I = (\text{ANALIT}/\text{CONTROL}) \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- **CONTROL**: Número total de analíticas programadas en el Plan de Autocontrol.
- **ANALIT**: Número de analíticas contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.

ANEXO II

ASIGNACIÓN DE GASTOS E INGRESOS POR OBJETIVOS 2020

ÁREA OPERATIVA		LÍNEA DE ACTUACIÓN		OBJETIVOS		INDICADORES	
Cód.	Denominación	Cód.	Denominación	Cód.	Denominación	Cód.	Denominación
A01	Gerencia	A01-LA1	Proponer medidas para la reducción de los costes inherentes a la actividad de desalación	A01-LA1-OB1	Gestión del contrato de suministro de Energía en la modalidad de precio variable y cierres multiclick.	A01-LA1-OB1-IV	Toma de posiciones en el mercado de futuros OMIP
		A01-LA2	Tramitación administrativa de expedientes diversos.	A01-LA2-OB1	Reducción de tiempos de tramitación de expedientes.	A01-LA2-OB1-IP	Duración media de tramitación de expedientes.
A02	Área Técnica	A02-LA1	Producción y distribución de agua desalada.	A02-LA1-OB1	Control técnico y sanitario de la producción de agua desalada.	A02-LA1-OB1-IV1	Grado de cumplimiento del Plan Anual de Producción.
						A02-LA1-OB1-IV2	Cumplimiento objetivo de consumo específico menor de 4,6 kWh/m3
						A02-LA1-OB1-IV3	Cumplimiento técnico sanitario
						A02-LA1-OB1-IV4	Cumplimiento autorización de vertido
						A02-LA1-OB1-IP	Elaborar un modelo de informe mensual para reportar al órgano de administración y difundir los datos técnicos más relevantes del proceso
		A02-LA1-OB2			Garantía en el suministro del recurso	A02-LA1-OB2-IV1	Garantía de suministro mayor 90%
						A02-LA1-OB2-IV2	Control de la calidad sanitaria del agua.

La asignación de los ingresos y subvenciones, por un lado, y los gastos por otro, se realizarán de forma proporcional a cada uno de los objetivos de las diferentes áreas.

Ingresos y Subvenciones		Gastos	
Gasto operación y mantenimiento	16.094.194 €	Personal	410.191 €
Subvención gasto corriente	305.954 €	Otros gastos explotación	189.936 €
Subvención capítulo VII	5.027.165 €	OyM	9.609.000 €
Total subvención	21.427.313 €	Arrendamiento	20.827.443 €
Ingresos patrimoniales		Total Gastos	31.036.570 €
Ventas agua desalada	9.609.000 €		
Laboratorio	0 €		
Ingresos arrendamiento parcela	257 €		
(OTROS INGRESOS PATRIMONIALES)	9.609.257 €		
Total ingresos	31.036.570 €		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5058 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

BDNS (Identif.): 576813

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576813>)

Primero. Beneficiarios:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

b) Las agrupaciones de apicultores, entendiendo como tal a las cooperativas apícolas, las organizaciones representativas y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, integradas por titulares de explotaciones apícolas, quienes serán beneficiarias en la medida en que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios.

Los beneficiarios han de cumplir los requisitos previstos en el artículo 3.2 de las bases reguladoras establecidas mediante la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 149 de 01 de julio de 2021).

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2021 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura, contempladas en el Plan Nacional Apícola para el trienio 2020-2022, aprobado por Decisión de Ejecución (UE) 2019/974 de la Comisión, de 12 de junio de 2019, por la que se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros, así como su posterior modificación establecida en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 09/06/2021 por la que se aprueban los programas nacionales modificados para mejorar la producción y la comercialización de productos de la apicultura.

Tercero. Actividades o inversiones subvencionables, cuantía y límites de ayuda.

Serán subvencionables las actividades o inversiones cuyos objetivos estén recogidos en las siguientes líneas de actuación:

a) Línea A. Asistencia técnica a los apicultores y a organizaciones de apicultores.

A.1. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a apicultores y miembros de agrupaciones de apicultores. Hasta 350 euros por explotación, con límite máximo de 35.000 euros por técnico o especialista y dos técnicos o especialistas por agrupación.

A.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación continuada incluida la formación a distancia. Hasta el 70% del coste de la actividad con un límite máximo de 5.000 euros por agrupación.

A.3. Medios de divulgación técnica. Hasta el 70% del coste de la actividad, no pudiendo superar el límite máximo de 2.000 euros por agrupación.

A.4. Contratación de personal administrativo y asistencias técnicas para suplir este servicio, para Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola. Máximo un auxiliar por ADS Apícola, no pudiendo superar esta medida el límite de 20.000 euros por ADS.

b) Línea B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas.

B.1. Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicado en base a la eficacia la correspondiente prescripción veterinaria. Hasta un coste máximo de 2,5 euros por colmena para un tratamiento anual y 3 euros por colmena y año en el caso de realizar dos tratamientos anuales, siempre que el segundo tratamiento se realice con productos orgánicos.

B.2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica, seleccionados y aplicados en base a la correspondiente prescripción veterinaria, para aquellos apicultores que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el 5.4 que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo. Hasta un coste máximo de 2,5 euros por colmena para un tratamiento anual y 3 euros por colmena y año en el caso de realizar dos tratamientos anuales, siempre que el segundo tratamiento se realice con productos orgánicos.

B.4. Uso de productos autorizados para la alimentación de las abejas con el fin de mejorar la vitalidad de la colmena. Renovación y/o purificación de cera. Estas ayudas sólo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de las medidas 1 y/o 2 de la Línea B, y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas B1 y B2. Hasta un máximo de 2 euros por colmena.

B.8. Contratación de servicios de análisis de las abejas y sus productos relacionados con el estado sanitario de las colmenas, incluidos los gastos de recogida, envío y análisis de las muestras. Hasta el 100% del coste de la actividad con un límite de 500 euros por explotación, con un límite máximo del 5% de las explotaciones beneficiarias de la agrupación.

c) Línea C. Racionalización de la trashumancia.

Esta línea podrá tener como beneficiarios, para las medidas C.1 y C.2, a apicultores trashumantes y para la medida C.4, tanto a apicultores estantes como trashumantes.

C.1. Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte. Material para el manejo de colmenas: grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para mejorar su rendimiento, sistemas móviles de extracción de miel y/o polen y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia, a excepción de vehículos de transporte, combustible, productos para la alimentación de las abejas y cera. Hasta el 70% del gasto, con un límite máximo de 4.000 euros por explotación.

C.2. Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas. Hasta el 70% del gasto, con un límite máximo de 2.000 euros por explotación.

C.4. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Hasta un Máximo de 0,5 euros por colmena.

d) Línea D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

D.1. Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025. Hasta un máximo de 1,50 euros por colmena.

D.3. Adquisición de equipos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas. Hasta 0,2 euros por colmena con un límite máximo de 200 euros por explotación.

e) Línea E. Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

E.1. Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para la inseminación artificial de reinas). Hasta el 70% del coste de la actividad con un máximo de 1.000 euros por explotación.

E.2. Adquisición de reinas (tanto fecundadas como sin fecundar) y enjambres de razas y/o subespecies no autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior. Hasta el 70% del coste de la actividad y el 20% del censo del apicultor solicitante con un límite máximo de 2.000 euros por explotación.

f) Línea H. Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

H.1. Contratación de técnicos y especialistas para la información, asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas, por parte de agrupaciones de apicultores. Hasta 175 euros por explotación, no pudiendo superar el límite máximo de 35.000 € por técnico o especialista y de un técnico por agrupación.

H.4. Inversiones en materia de comercialización para agrupaciones de apicultores:

H.4.1. Equipos de envasado y etiquetado y equipos destinados a mejorar la calidad, el uso y la comercialización de polen y cera. Hasta el 70% del coste con un límite máximo de 1.000 euros por apicultor beneficiario asociado y 20.000 euros por agrupación.

H.4.2. Gastos de diseño e imagen. Hasta el 70% del coste con un límite máximo de 1.500 euros por agrupación solicitante.

H.4.3. Gastos de plataformas de comercialización de mieles de calidad diferenciada para venta desde agrupaciones de productores a establecimientos mayoristas y minoristas (instalaciones y mantenimiento de almacenes, centros logísticos y de distribución). Hasta el 70% del coste con un límite máximo de 5.000 euros por agrupación solicitante.

H.4.4. Gastos relacionados con la venta directa de miel y otros productos apícolas de calidad diferenciada desde la agrupación de productores al consumidor final (instalaciones, inversiones relacionadas con el reparto y la venta por internet). Hasta el 70% del coste con un límite máximo de 3.000 euros por agrupación solicitante.

Cuarto. Bases reguladoras:

Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 149 de 01 de julio de 2021).

Quinto: Presentación de solicitudes y documentación:

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que consta en el Procedimiento 1720-“Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional”, de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), donde se indica la documentación a aportar junto con la solicitud y la documentación que podrá ser aportada de oficio por el Servicio Gestor de estas ayudas. Las solicitudes y su documentación adjunta se podrán presentar:

a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 1720-“Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional”

b) Las personas jurídicas, obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 1720-“Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional”

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Séptimo. Cuantía:

1. La cuantía total de la ayuda para el ejercicio 2021 es de 450.754,44 euros, procedentes de las ayudas otorgadas por el FEAGA-Garantía, Administración General del Estado (AGE) y Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa, existiese presupuesto disponible, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en una cuantía máxima adicional de 222.788,20 euros.

Octavo. Justificación y pago:

La justificación de los gastos realizados se podrá presentar hasta el 31 de agosto del año en curso, mediante la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras, acompañada del resto de documentación que en el mismo se dispone.

Noveno. Criterios de valoración:

La evaluación de las solicitudes se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 8.2 de la Orden de bases reguladoras, de acuerdo con el orden de prioridad de medidas previsto en el artículo 6.3 y dentro de cada medida, el orden resultante de aplicar los criterios objetivos de valoración dispuestos en su apartado 6.5.

Décimo. Otros datos:

Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de julio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5059 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada Línea de evacuación 132 KV SET Elawan Jumilla., en el término municipal de Jumilla con n.º de expediente 4E20AT022803, a instancia de Elawan Energy, S.L..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Elawan Energy SL, C.I.F.: B85146215, domicilio en: C/ Ombu, 3, 10ª Planta, Madrid.

b) Objeto: Solicitud de; autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental ordinaria de instalación eléctrica de producción.

c) Denominación: Línea de evacuación 132 KV SET Elawan Jumilla.

d) Situación: Varias parcelas rústicas de los polígonos 210, 212, 213, 215 y 217., Jumilla (Murcia)

e) Término/s Municipal/es: Jumilla.

f) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía producida.

g) Características técnicas:

Tipo: Aérea. N.º circuitos: Uno.

Tensión de Evacuación: 132 KV.

Origen: ST Elawan Jumilla.

Final: Apoyo n.º 20 de LAT 132 KV D/C de evacuación de energía desde PSFV Balbona A ST Colectora La Alqueria y enlace con la ST Peñarrubia (Propiedad REE), titular Enel Green Power España S.L.

Longitud: 6.525 m.

Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA 280)+OPGW 64K78

Aisladores: Composite. Apoyos: Celosía metálica.

h) Presupuesto de la instalación: 632.363,72 Euros.

i) Técnico redactor del proyecto: Enrique Romero Sendino

j) Expediente número: 4E20AT022803

Lo que se hace público para conocimiento general; el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión. Estarán a disposición del público, durante el plazo de treinta días hábiles, en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>, o en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en Calle García Alix, s/n, C.P. 30.005 de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 25 de junio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

5060 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia por el que se somete a información pública el proyecto de "Reordenación de accesos al centro logístico Primafrío en la autovía A-7 entre los PP.KK. 594+000 AL 598+000", de fecha septiembre de 2020. Expedientes: ECR MU-0941, CO-AC-VI/001-19-4 y CO-IN-CA/028-18-4.

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del proyecto de "Reordenación de accesos al centro logístico Primafrío en la Autovía A-7 entre los PP.KK. 594+000 AL 598+000", de fecha septiembre de 2020, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes en relación con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de los ya existentes a que pudiera dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, el proyecto será accesible a través de la siguiente dirección:

<https://nube.rcemurcia.com/public.php?service=files&t=3e7ecb734b241aa87ac9d9080e35e9aa>

Asimismo, el referido proyecto estará expuesto físicamente en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (Avda. Alfonso X, El Sabio nº 6, 3.ª planta, Murcia), y en los Ayuntamientos de Alhama de Murcia y de Librilla, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse además las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, podrán presentar dichas alegaciones haciendo referencia a la clave CO-IN-CA/024-18-4 a través del Registro Electrónico del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, accesible en la dirección:

https://sede.fomento.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/

Murcia, 5 de julio de 2021.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Ángel García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

5061 Modificación de características de un aprovechamiento inscrito en registro de aguas, sección A, tomo 10, hoja 1882 T.M. Totana (Murcia). APM-23/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en este Organismo se tramita un expediente de modificación de características de concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas (Sección A, Tomo 10, Hoja 1882), sito en el paraje Lebor Alto, Casa Esparteña, Los Pajares, Las Quebradas, término municipal de Totana (Murcia). La modificación de características solicitada consiste en la adición de un punto de captación en el punto de coordenadas UTM (ETRS-89): 629365.4175396 a los tres ya existentes.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

Expediente: APM-23/2020

Titular: CR Los Pajares de Totana

Corriente o acuífero: 097. Bajo Guadalentín

Clase y afección: Regadío

Pareje: Lebor Alto- Casa Esparteña-Pajares-Quebrada

Término municipal: Totana (Murcia)

Volumen máximo anual: 437.357,25 m³/año

Superficie: 150,75 ha

Dotación: 2.901 m³/ha

Caudal medio equivalente: 13,87 l/s

Características de las captaciones:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia CV	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo n.º 1	261	650	60	629359.4175407	12
Sondeo n.º 2	350	500	50	629379.4175438	10
Sondeo n.º 3	350	500	50	629247.4175477	12
Sondeo n.º 4 (nuevo)	250	320	50	629365.4175396	8

Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, el expediente podrá ser consultado en el tablón de anuncios digital de este Organismo en la página web www.chsegura.es

Murcia, 5 de julio de 2021.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5062 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2021.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de julio de 2021, a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2021, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de la Sociedad Municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín (Murcia) a 16 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente Ayto. Cehegín, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

5063 Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Unión por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de tres plazas de Agente de Policía Local.

Por sendas Resoluciones n.º 974/2021 y 981/2021, de fechas 5 y 6 de julio de 2021, se resolvió aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la modificación del Tribunal Calificador y la fecha del primer ejercicio de la convocatoria mediante oposición libre de tres plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, cuyo texto es el siguiente:

"Decreto.- Vista la resolución n.º 709/2021 de fecha 30 de abril de 2021, en la que se procedió a aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos presentados para las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, cuya convocatoria fue aprobada en Junta de Gobierno Local, en sendas sesiones de fecha 15 de diciembre de 2020 y 26 de enero de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 40, de 18 de febrero de 2021.

Atendido que conforme a lo establecido en la base quinta de la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos se ha publicado en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, en el portal Web municipal y en el BORM n.º 117 de 24 de mayo de 2021, por el plazo de 10 días hábiles, a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones y subsanar los errores o defectos contra la lista provisional.

Ante lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el presente RESUELVO:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes, y en consecuencia, admitirlos en el proceso selectivo:

N.º	DNI	NOMBRE
1	****1128	ALCARAZ OTÓN, SALVADOR
2	****2473	ALLOZA GUZMÁN, ANTONIO MIGUEL
3	****3539	ALONSO IMBERNÓN, MARGARITA
4	****3557	ALTUNA CEBRIÁN, ANTONIO JOSÉ
5	****7499	ÁLVAREZ PAGÁN, JUAN FRANCISCO
6	****8108	ANDRÉS GRAU, FRANCISCO
7	****4851	CABALLERO ALCARAZ, FRANCISCO NICASIO

N.º	DNI	NOMBRE
8	****3499	CABALLERO GALLEG0, ANTONIO JOSÉ
9	****9063	CAMPILLO MANZANERA, AINHOA
10	****8041	CAPARRÓS GARCÍA, GREGORIO
11	****9539	CARAVACA TAMAYO, FRANCISCO JAVIER
12	****7620	CARO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL
13	****1787	CARRILLO PÉREZ, ANDRÉS
14	****0638	CONESA CLEMENTE, JUAN CARLOS
15	****7926	GARCÍA CARRACEDO, DANIEL
16	****9486	GARCÍA LINARES, JOSÉ ANTONIO
17	****1118	GARCÍA NOLASCO, NOBEL
18	****2993	GÓMEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ PEDRO
19	****9780	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MÍRIAM
20	****0764	GUTIÉRREZ CARO, MANUEL
21	****2234	HERNÁNDEZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER
22	****2012	IZQUIERDO HERNÁNDEZ, MANUELA
23	****0547	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN
24	****8808	LARIOS LIDÓN, ALBERTO
25	****5454	LÓPEZ CÁRCELES, DAVID
26	****6099	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FÉLIX JOSÉ
27	****0464	LÓPEZ LÓPEZ, ANDRÉS
28	****7249	LÓPEZ LOZANO, LUIS
29	****6418	LORENZO MARÍN, JUAN ANTONIO
30	****3306	MARÍN GUTIÉRREZ, RAUL
31	****0776	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO HERMENEGILDO
32	****4299	MARTÍNEZ PIQUERAS, JOSÉ ANTONIO
33	****8633	MELLINA SAN LEANDRO, DAVID
34	****0075	MESEGUER MOROTE, SERGIO
35	****2013	MUNUERA CAÑADAS, ÁNGEL
36	****3050	MURIANA LÓPEZ, DAVID
37	****0591	OLMOS MARTÍNEZ, LUIS
38	****6325	OLMOS PONCE, ANTONIO
39	****7907	ORELLANA CORTÉS, JUAN JOSÉ
40	****2337	ORTIZ PEÑARANDA, DAVID
41	****9953	PAREDES RASNOVEANU, COSTEL
42	****5623	PÉREZ SÁNCHEZ, RUBÉN
43	****5238	PLAZAS BUENDÍA, LUCÍA
44	****0716	RABASCO SAN NICOLÁS, SERGIO
45	****4737	RIVERA VILCHES, ELENA
46	****3033	ROBLES MARTÍNEZ, ADRIÁN
47	****2383	ROCAMORA ANTOLINOS, BLAS
48	****3562	RODRÍGUEZ MARÍN, ADRIÁN
49	****9942	ROS MENDOZA, Mª DEL CARMEN
50	****8763	RUIZ NICOLÁS, FRANCISCO
51	****2131	SÁNCHEZ BERNAL, MIGUEL
52	****7472	SÁNCHEZ GARCÍA, ÁLVARO
53	****4872	SÁNCHEZ GODÍNEZ, ANTONIO
54	****7491	SÁNCHEZ SALA, PALOMA
55	****4339	SOTO GONZÁLEZ, VICTORIA DE LOS ÁNGELES
56	****0935	VENERO SÁNCHEZ, ROBERTO AZAEL
57	****7746	VICENT DOMENE, SERGIO
58	****6415	VILLEGAS JAÉN, JAVIER

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por Dª Mª Sonia López López, con D.N.I. n.º ****8751, por no acreditar que está en posesión del título de Graduado en ESO o haber superado al menos 15 créditos de ECTS de los estudios universitarios, que junto con la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años son equivalentes al título de Bachiller a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, según lo establecido en Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica el art. 4.3 de la Orden EDU/1603/2009,

de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero.- Desestimar la alegación presentada por D. José Cristóbal Martínez García, con D.N.I. n.º ****5828, por realizar el pago de la tasa por derechos de examen fuera de plazo, en base al art. 5.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, que establece que la falta de pago de la tasa en el plazo establecido determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Cuarto.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

N.º	DNI	NOMBRE
1	****8534	ABAD FRANCO, PEDRO JESÚS
2	****4197	AGÜERA PANDO, ALFONSO
3	****4411	AGÜERO FREYTAS, GABRIELA ALEJANDRA
4	****4324	AGUILERA PÉREZ, CRISTIAN
5	****4396	ALBALADEJO HERNÁNDEZ, DANIEL
6	****4129	ALCARAZ GÓMEZ, ÁLVARO
7	****7853	ALCARAZ RUBIO, DIONISIA
8	****4548	ALEDO ROSIQUE, SONIA
9	****7312	ALMAU SEGLAR, ALEJANDRA
10	****4597	ÁLVAREZ HERMÓGENES, SARAY
11	****5692	ARROYO MARTÍNEZ, JOSÉ ÁNGEL
12	****1758	ASENSIO DÍEZ, DAVID
13	****4500	AUÑÓN ALCARAZ, NATALIA
14	****8488	BALLESTER PÉREZ, PEDRO ELADIO
15	****7621	BAUTISTA MARÍN, FRANCISCO JOSÉ
16	****0744	BERMEJO SÁNHCEZ, JUAN ANTONIO
17	****4158	BERNAL PÉREZ, FRANCISCO
18	****0217	BERTHOLET ZAMORA, RUBÉN
19	****1754	BLANCO MARTÍNEZ, ESTHER
20	****0234	BLÁZQUEZ FUENTES, MARÍA
21	****0242	BOHAJAR JARA, JOSÉ
22	****3980	BOLET CIUDAD, JESUS
23	****7849	CABRERA MAYOL, PEDRO JOAQUÍN
24	****6634	CÁMARA NICOLÁS, JESÚS
25	****4617	CARMONA CAPARRÓS, ISABEL MARÍA
26	****9490	CARRASCO CELDRÁN, PEDRO
27	****7343	CARRASCO SALINAS, JUAN
28	****6438	CARRASCO VÁZQUEZ, ANDRÉS JOSÉ
29	****2522	CARRASCOSA BERNAL, SALVADORA
30	****7621	CASTILLO SÁNCHEZ, ALBERTO
31	****4788	CEREZUELA JIMÉNEZ, GABRIEL
32	****8358	CERVANTES LINARES, GINÉS
33	****7900	CERVANTES LINARES, MARTÍN CARLOS
34	****0355	CERVANTES SÁNCHEZ, Mª DOLORES
35	****6986	CÉSPEDES PONCE, RAFAEL JUAN
36	****0077	CHACÓN PÁRRAGA, MANUEL
37	****5285	CLARA MOLINA, ARANTZAZU
38	****7293	CONESA VERA, JOSÉ ANTONIO
39	****3967	CONTRERAS MESEGUER, JOAQUÍN JOSÉ
40	****3844	CORRAL LÓPEZ, ALFONSO
41	****6033	CRUZ CÁRDENAS, PEDRO JOSÉ
42	****7289	DE ELIZALDE DE LA TORRE, FRANCISCO JAVIER
43	****4123	DEL BAÑO ORTIZ, CLAUDIO JOSÉ
44	****3007	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO



N.º	DNI	NOMBRE
45	****1600	DÍAZ REDONDO, RAMÓN
46	****8300	ESCUDERO LÓPEZ, LUIS ALBERTO
47	****5754	ESPINOSA GERIZ, BEGOÑA
48	****3362	FERNÁNDEZ CAVAS, Mª JOSÉ
49	****0416	FERNÁNDEZ HERRERO, SANTIAGO
50	****5604	FERNÁNDEZ LOZA, JOSÉ ANTONIO
51	****9942	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANTONIO
52	****8543	FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO ANTONIO
53	****6104	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JAVIER
54	****1565	FRUTOS CÁNOVAS, FRANCISCO
55	****9423	GALINDO QUESADA, VÍCTOR MANUEL
56	****2735	GAMBÍN APARICIO, MANUEL
57	****6389	GARBERI PALOMARES, BEATRIZ
58	****5029	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO
59	****8437	GARCÍA ALFOCEA, CARLOS
60	****0108	GARCÍA ANDREO, YAIZA
61	****1023	GARCÍA BAUTISTA, PEDRO MARÍA
62	****8187	GARCÍA ESCUDERO, JESÚS
63	****5198	GARCÍA FÉREZ, DANIEL
64	****9553	GARCÍA FERRE, IRENE
65	****1003	GARCÍA FRUTOS, FRANCISCO JAVIER
66	****5478	GARCÍA GARCÍA, ENRIQUE
67	****4054	GARCÍA HERNÁNDEZ, PEDRO ANTONIO
68	****6985	GARCÍA HIDALGO, ANTONIO ALFONSO
69	****5114	GARCÍA LARDÍN, JUAN JOSÉ
70	****1668	GARCÍA LLORET, URIEL
71	****2151	GARCÍA PÉREZ, JUAN
72	****5538	GARCÍA SÁNCHEZ, PEDRO
73	****7900	GARCÍA VIDAL, JAVIER CLEMENTE
74	****0218	GASPAR CUEVAS, ANDREA
75	****1461	GIL ACERO, PABLO
76	****4862	GIL DE SOLA BAUSÁ, LUIS
77	****8662	GIL GARCÍA, ALEJANDRO
78	****9347	GIL MADRID, VÍCTOR MANUEL
79	****2569	GIMÉNEZ ESCUDERO, VICTORIA
80	****3324	GIMÉNEZ MERCADER, ADRIÁN
81	****8194	GIRO GARCÍA, ESTER
82	****1498	GÓMEZ SÁNCHEZ, ROBERTO
83	****7099	GONZÁLEZ RUIZ, ALEJANDRO
84	****8485	GRANJA CASTEJÓN, FRANCISCO JAVIER
85	****1143	GUERRERO GARCÍA, IGNACIO
86	****7611	HELLÍN GARCÍA, CONCEPCIÓN
87	****2146	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MANUEL
88	****5202	HERNÁNDEZ MERCADER, SALVADOR
89	****5379	HERNÁNDEZ PITERA, SALVADOR
90	****5849	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO
91	****6270	HERNÁNDEZ SANLEANDRO, JUAN LUIS
92	****1987	HERNÁNDEZ SOLANO, FRANCISCO RAUL
93	****3432	HORTAL CÁNOVAS, ALBERTO
94	****5963	HURTADO NICOLÁS, FERNANDO
95	****3564	HURTADO ZAFRA, TANIA
96	****6770	ÍBAÑEZ DEL TORO, ADRIÁN
97	****6240	IBARRA GONZÁLEZ, FERNANDO
98	****8048	INGLÉS BOLUMAR, PEDRO
99	****3565	INGLÉS HURTADO, JORGE
100	****1684	INGLÉS ROS, TOMÁS
101	****5130	JIMÉNEZ VALERO, FRANCISCO
102	****4863	JODAR PIERNAS, JOSÉ EDUARDO
103	****6740	JOVER MARTÍNEZ, GEMA
104	****8953	JUANEDA SÁNCHEZ, JOSÉ CARLOS



N.º	DNI	NOMBRE
105	****0328	JUÁNREZ GARCÍA, PEDRO RAUL
106	****2684	KHOLOD DUBIVKA, REGINA
107	****6876	KOSSMANN GRECH, MELANY
108	****7703	LINARES BERNAL, FRANCISCO
109	****4359	LIÑÁN BLÁZQUEZ, NOELIA
110	****9692	LÓPEZ CARMONA, ÁLVARO
111	****9171	LÓPEZ DE HARO, LÁZARO
112	****6935	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO
113	****3320	LÓPEZ FRUTOS, JUAN PEDRO
114	****6926	LÓPEZ LÓPEZ, JUAN MIGUEL
115	****2993	LÓPEZ MARÍN, SALVADOR
116	****4930	LÓPEZ ORTUÑO, ALEJANDRO
117	****3056	LÓPEZ QUINTELA, JUAN ANTONIO
118	****3911	LÓPEZ RODRÍGUEZ, PRUDENCIO
119	****2828	LOZANO LÓPEZ, ISABEL
120	****7457	LOZANO TORRANO, LUIS JOSÉ
121	****2543	MADRID GARCÍA, ANTONIO JOSÉ
122	****3564	MAQUILÓN SÁNHCEZ, MARÍA JOSÉ
123	****8592	MARÍA GÓMEZ, RAQUEL
124	****6543	MARÍN ROCAMORA, TOMÁS
125	****2258	MÁRQUEZ ASTUDILLO, BYRON PATRICIO
126	****5595	MARTÍNEZ CAMBRONERO, YVONNE
127	****8637	MARTÍNEZ CARRILLO, TOMÁS
128	****4927	MARTÍNEZ CASTILLO, GUILLERMO
129	****5653	MARTÍNEZ CUTILLAS, JAVIER
130	****6118	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, VÍCTOR
131	****6520	MARTÍNEZ GARCÍA, JUAN DE DIOS
132	****3130	MARTÍNEZ GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL
133	****7123	MARTÍNEZ MORENO, MIGUEL
134	****4037	MARTÍNEZ ORTEGA, GERARDO
135	****1101	MARTÍNEZ PÉREZ, ANTONIO
136	****4233	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ADRIANA
137	****9027	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ANA MARÍA
138	****5638	MARTÍNEZ SANTOS, JOSÉ
139	****9893	MARTÍNEZ SERRANO, ÁNGEL
140	****5857	MARTÍNEZ SEVILLA, ELENA
141	****8793	MARTÍNEZ VELASCO, CRISTINA
142	****8281	MARTÍNEZ VILLAFRANCA, ANTONIA JOSÉ
143	****4804	MATEO ORTUÑO, OSCAR
144	****9574	MATRÁN SÁNCHEZ, ELENA
145	****3614	MEROÑO MATEO, ENRIQUE
146	****9155	MONERA HERRERO, ISMAEL
147	****2773	MOÑINO PEDREÑO, ADRIÁN
148	****4210	MORALES SÁNCHEZ, MÓNICA
149	****6505	MORENO CORTÉS, JAVIER
150	****8255	MORENO LUIS, ALBA
151	****5914	MUÑOZ BAÑO, FRANCISCO JAVIER
152	****4202	MUÑOZ BLÁZQUEZ, ÁNGEL LUIS
153	****5055	MUÑOZ GARCÍA, JAVIER
154	****2733	MUÑOZ LÓPEZ, JUAN JOSÉ
155	****4647	MURCIA MORA, MOISÉS
156	****1725	NAJAR CANO, DIANA
157	****8248	NARVÁEZ NARVÁEZ, RITA PATRICIA
158	****3695	NAVARRETE AROCA, FÁTIMA
159	****6593	NAVARRO SÁNCHEZ, JUAN CARLOS
160	****2848	NICOLÁS MESEGUER, JOSÉ JUAN
161	****7650	NIETO FERNÁNDEZ, JOSÉ
162	****9639	NÚÑEZ EGEA, PEDRO JOSÉ
163	****9572	OLGOSO CALÍN, DESIRÉ
164	****8525	OLLER LÓPEZ, ROBERTO ÁNGEL



N.º	DNI	NOMBRE
165	****9522	OLMOS LEGAZ, ELENA
166	****7431	ORS MENA, Mª DOLORES
167	****5101	ORTEGA BRU, JUAN MANUEL
168	****4490	ORTEGA LUZÓN, LEONARDO JOSÉ
169	****8723	ORTIZ TORICES, JESÚS
170	****4633	OUJO SÁNCHEZ, CARLOS
171	****2212	OUJO SÁNCHEZ, IVÁN
172	****0548	PARDO OLMOS, PEDRO
173	****3947	PARRADO BARELLES, SERGIO
174	****3213	PÁRRAGA RUIZ, ANTONIO
175	****7213	PATRÓN FERNÁNDEZ, SERGIO
176	****9799	PEDREÑO PÉREZ, MYRIAM
177	****4473	PELÁEZ PLEGUEZUELOS, MARAVILLAS
178	****7351	PELLICER GARCÍA, JAVIER
179	****2934	PEÑALVER GONZÁLEZ, ANTONIO JESÚS
180	****7898	PÉREZ MORLANS, PATRICIO
181	****2767	PÉREZ BERNAL, Mª DEL MAR
182	****6265	PÉREZ ESPÍN, PEDRO ANTONIO
183	****6932	PÉREZ MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL
184	****4195	PÉREZ ORTEGA, PILAR
185	****7673	PÉREZ VEIGA, JOSÉ
186	****0098	PLAZAS GOMARIZ, BORJA
187	****4331	RAMÍREZ COMAS, ALEJANDRO
188	****4490	RAMÍREZ GARCÍA, ALEJANDRO
189	****9483	RAMÍREZ MARCO, VICTOR PASCUAL
190	****6704	REPLINGER NAVARRO, Mª JOSÉ
191	****4320	RIQUELME MUÑOZ, ANA BELÉN
192	****6802	ROCA ALCÁZAR, VERÓNICA
193	****2024	RÓDENAS GARCÍA, JESÚS ALBERTO
194	****6033	RODRÍGUEZ CAPARRÓS, MOSIÉS
195	****7052	RODRÍGUEZ SÁEZ, LAURA DEL MAR
196	****4007	ROMERO CLEMENTE, JORGE
197	****5629	ROS ALCARAZ, DANIEL
198	****9096	ROS HERNÁNDEZ, PEDRO
199	****5629	ROS ALCARAZ, DANIEL
200	****6969	ROSA HERNÁNDEZ, MARTA
201	****4310	ROVIRA IBÁÑEZ, ÁLVARO
202	****5745	RUIZ NADAL, JOSÉ
203	****6238	RUIZ SÁNCHEZ, VICTORIA
204	****8725	SABATER RUIZ, JORGE
205	****9050	SÁEZ ROS, SERGIO
206	****5629	SALAS TUDELA, JUAN JOSÉ
207	****3090	SÁNCHEZ ALBALADEJO, DANIEL
208	****8008	SÁNCHEZ ALCARAZ, FÉLIX
209	****0579	SÁNCHEZ ANDRÉS, JOSÉ FRANCISCO
210	****8742	SÁNCHEZ BELTRÁN, JUAN ANTONIO
211	****0614	SÁNCHEZ BUITRAGO, RUBÉN
212	****7845	SÁNCHEZ CABALLERO, JUAN FRANCISCO
213	****7049	SÁNCHEZ ESPÍN, MARCO ANTONIO
214	****8019	SÁNCHEZ GARCÍA, Mª TERESA
215	****4418	SÁNCHEZ GIMÉNEZ, ANTONIO
216	****3448	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO MIGUEL
217	****4726	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, FERNANDO
218	****2759	SÁNCHEZ LÓPEZ, RUBÉN
219	****6463	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO
220	****6198	SÁNCHEZ MORENO, PEDRO ANTONIO
221	****4566	SÁNCHEZ NIETO, FRANCISCO
222	****8317	SÁNCHEZ VALERO, JOSÉ ALEJANDRO
223	****8404	SÁNCHEZ VERA, FRANCISCO
224	****6848	SÁNCHEZ VILLALGORDO, MARTA



N.º	DNI	NOMBRE
225	****3072	SARABIA RUIZ, MARGARITA
226	****7308	SEGURA MELÓN, ANDRÉS
227	****8618	SERRANO RAMÍREZ, JUAN JOSÉ
228	****1488	SEVILLA LÓPEZ, VÍCTOR ANTONIO
229	****6552	SOLER GÓMEZ, DIEGO ANTONIO
230	****5276	SORIANO SALCEDO, ISABEL Mª
231	****5594	TERNERO BAREA, JUAN JOSÉ
232	****1756	TERUEL JIMÉNEZ, DANIEL JOAQUÍN
233	****0786	TORRES FERRER, ELENA
234	****1630	UREÑA MATEO, ANDRÉS
235	****4023	VALERA ONIEVA, JOSÉ ANTONIO
236	****5304	VELÁZQUEZ BELTRÁN, DAVID
237	****8841	VERA LÓPEZ, JOSÉ MANUEL
238	****4542	VERGARA ZURRO, ALFONSO
239	****3371	VIDAL GARCÍA, JAVIER
240	****5994	VIVANCOS JORQUERA, FRANCISCO DE BORJA
241	****0972	YUDYTSKA PESTEREVA, SVITLANA
242	****9831	ZAMORA MOLINA, CARMEN Mª
243	****1130	ZARAGOZA ROSILLO, CRISTINA
244	****1128	ALCARAZ OTÓN, SALVADOR
245	****2473	ALLOZA GUZMÁN, ANTONIO MIGUEL
246	****3539	ALONSO IMBERNÓN, MARGARITA
247	****3557	ALTUNA CEBRIÁN, ANTONIO JOSÉ
248	****7499	ÁLVAREZ PAGÁN, JUAN FRANCISCO
249	****8108	ANDRÉS GRAU, FRANCISCO
250	****4851	CABALLERO ALCARAZ, FRANCISCO NICASIO
251	****3499	CABALLERO GALLEGO, ANTONIO JOSÉ
252	****9063	CAMPILLO MANZANERA, AINHOA
253	****8041	CAPARRÓS GARCÍA, GREGORIO
254	****9539	CARAVACA TAMAYO, FRANCISCO JAVIER
255	****7620	CARO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL
256	****1787	CARRILLO PÉREZ, ANDRÉS
257	****0638	CONESA CLEMENTE, JUAN CARLOS
258	****7926	GARCÍA CARRACEDO, DANIEL
259	****9486	GARCÍA LINARES, JOSÉ ANTONIO
260	****1118	GARCÍA NOLASCO, NOBEL
261	****2993	GÓMEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ PEDRO
262	****9780	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MÍRIAM
263	****0764	GUTIÉRREZ CARO, MANUEL
264	****2234	HERNÁNDEZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER
265	****2012	IZQUIERDO HERNÁNDEZ, MANUELA
266	****0547	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN
267	****8808	LARIOS LIDÓN, ALBERTO
268	****5454	LÓPEZ CÁRCELES, DAVID
269	****6099	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FÉLIX JOSÉ
270	****0464	LÓPEZ LÓPEZ, ANDRÉS
271	****7249	LÓPEZ LOZANO, LUIS
272	****6418	LORENZO MARÍN, JUAN ANTONIO
273	****3306	MARÍN GUTIÉRREZ, RAUL
274	****0776	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO HERMENEGILDO
275	****4299	MARTÍNEZ PIQUERAS, JOSÉ ANTONIO
276	****8633	MELLINA SAN LEANDRO, DAVID
277	****0075	MESEGUER MOROTE, SERGIO
278	****2013	MUNUERA CAÑADAS, ÁNGEL
279	****3050	MURIANA LÓPEZ, DAVID
280	****0591	OLMOS MARTÍNEZ, LUIS
281	****6325	OLMOS PONCE, ANTONIO
282	****7907	ORELLANA CORTÉS, JUAN JOSÉ
283	****2337	ORTIZ PEÑARANDA, DAVID
284	****9953	PAREDES RASNOVEANU, COSTEL

N.º	DNI	NOMBRE
285	****5623	PÉREZ SÁNCHEZ, RUBÉN
286	****5238	PLAZAS BUENDÍA, LUCÍA
287	****0716	RABASCO SAN NICOLÁS, SERGIO
288	****4737	RIVERA VILCHES, ELENA
289	****3033	ROBLES MARTÍNEZ, ADRIÁN
290	****2383	ROCAMORA ANTOLINOS, BLAS
291	****3562	RODRÍGUEZ MARÍN, ADRIÁN
292	****9942	ROS MENDOZA, Mª DEL CARMEN
293	****8763	RUIZ NICOLÁS, FRANCISCO
294	****2131	SÁNCHEZ BERNAL, MIGUEL
295	****7472	SÁNCHEZ GARCÍA, ÁLVARO
296	****4872	SÁNCHEZ GODINEZ, ANTONIO
297	****7491	SÁNCHEZ SALA, PALOMA
298	****4339	SOTO GONZÁLEZ, VICTORIA DE LOS ÁNGELES
299	****0935	VENERO SÁNCHEZ, ROBERTO AZAEL
300	****7746	VICENT DOMENE, SERGIO
301	****6415	VILLEGAS JAÉN, JAVIER

EXCLUIDOS:

N.º	DNI	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	****7554	BERNAL FUENTES, JOSÉ MANUEL	4 y 5
2	****3013	ESCOLAR DOMENE, GONZALO	4
3	****3415	GARCIA BRIONGOS, FÉLIX	3
4	****6048	GARCÍA GRANDE, SERGIO	12
5	****1364	GARCÍA PÉREZ, ISABEL	3
6	****3289	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, GINESA	5
7	****8751	LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA SONIA	7
8	****5828	MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ CRISTÓBAL	5
9	****1512	MARTÍNEZ LORCA, VICENTE	7 y 8
10	****2272	MARTÍNEZ LORENTE, DESIRÉ	9
11	****6155	MARTÍNEZ PELLICER, ÁNGEL IBAN	2
12	****6791	MATEO MARTÍNEZ, SERGIO	8
13	****6264	PÉREZ GALLEGO, ALEJANDRO	3
14	****4748	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO RAMÓN	5
15	****8253	RUIZ AGUIRRE, CRISTINA MARÍA	11
16	****1712	SAMPER PORTERO, JUAN CARLOS	9
17	****3459	SOLER JIMÉNEZ, DAVID	7
18	****1879	VERDÚ VIVES, IVÁN	1, 4 y 8

N.º	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No presenta modelo oficial de instancia Anexo I firmado
2	No presenta compromiso armas Anexo II firmado
3	No justifica adecuadamente la situación de desempleo
4	No aporta titulación exigida
5	No aporta justificante del pago de tasa por derechos a examen
6	No acredita situación de desempleo a fecha publicación convocatoria
7	No aporta ESO o equivalente o superación 15 créditos ECTS de estudios universitarios (art. 4.3 Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio)
8	No aporta DNI
9	No aporta DNI vigente / con datos legibles
10	No aporta ESO o equivalente (art. 4.3 Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio)
11	Solicitud presentada fuera de plazo

Tercero.- La composición del Tribunal Calificador que habrá de juzgar la oposición, que fue modificada por Resolución de 10 de junio de 2021, será la siguiente:

Presidente:

- D. Pascual Carmona Real, Comisario Jefe Accidental de la Policía Local de La Unión, y como suplente D. Alfonso García Molina, Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Alcantarilla.

Secretario:

- D.ª Rocío Iniesta Abellán, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de La Unión, y como suplente D.ª Inés Castro Méndez, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Unión.

Vocales:

- D. David Antón Otón, Agente de la Policía Local de La Unión, y como suplente, D. Diego Segado Cervantes, Agente de la Policía Local de La Unión.

- D. Juan Domingo Pedrero García, Jefe de la Unidad de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio del Ayuntamiento de La Unión, y como suplente D.ª Sonia Hernández Gómez, Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de La Unión.

- D. Ricardo Cano Zamorano, Asesor Jurídico adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y como suplente D. Juan Pedro Pérez Stopp, Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia adscrito a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Asesores Técnicos:

- D.ª Magdalena Díaz Giménez, Psicóloga, para la realización, dirección y supervisión de las pruebas psicotécnicas correspondientes al primer ejercicio de la fase oposición.

- D.ª Marta Pocero Moyano y D. Ángel Pueyo Sánchez, para la realización de las pruebas de aptitud física.

Colaboradores Administrativos:

- D.ª Rosa Soler Ramos, Jefa de la Unidad de Personal.

- D.ª Ana Dolores Maldonado López, Auxiliar Administrativo de la Unidad de Personal.

Cuarto.- El Tribunal Calificador designado se constituirá el lunes, día 13 de septiembre de 2021, a las 8'30 horas en la Sala de Prensa sita en las dependencias municipales del Ayuntamiento de La Unión Edificio "Casa del Piñón".

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que comenzarán el día 16 de septiembre de 2021, conforme al calendario que a continuación se relaciona, en las instalaciones municipales del Polideportivo Municipal, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación, y del certificado médico oficial cuya fecha de emisión admisible será como máximo 90 días previos a la realización del ejercicio, así como del atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar:

DÍA 16/09			
9:00 A 10:00	1	****8488	BALLESTER PÉREZ, PEDRO ELADIO
	2	****7621	BAUTISTA MARÍN, FRANCISCO JOSÉ
	3	****0744	BERMEJO SÁNHCEZ, JUAN ANTONIO
	4	****4158	BERNAL PÉREZ, FRANCISCO
	5	****0217	BERTHOLET ZAMORA, RUBÉN
	6	****1754	BLANCO MARTÍNEZ, ESTHER
	7	****0234	BLÁZQUEZ FUENTES, MARÍA
	8	****0242	BOHAJAR JARA, JOSÉ
	9	****3980	BOLET CIUDAD, JESUS
	10	****4851	CABALLERO ALCARAZ, FRANCISCO NICASIO
10:00 A 11:00	1	****3499	CABALLERO GALLEGU, ANTONIO JOSÉ
	2	****7849	CABRERA MAYOL, PEDRO JOAQUÍN
	3	****6634	CÁMARA NICOLÁS, JESÚS
	4	****9063	CAMPILLO MANZANERA, AINHOA

	5	****8041	CAPARRÓS GARCÍA, GREGORIO
	6	****9539	CARAVACA TAMAYO, FRANCISCO JAVIER
	7	****4617	CARMONA CAPARRÓS, ISABEL MARÍA
	8	****7620	CARO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL
	9	****9490	CARRASCO CELDRÁN, PEDRO
11:00 A 12:00	1	****7343	CARRASCO SALINAS, JUAN
	2	****6438	CARRASCO VÁZQUEZ, ANDRÉS JOSÉ
	3	****2522	CARRASCOSA BERNAL, SALVADORA
	4	****1787	CARRILLO PÉREZ, ANDRÉS
	5	****7621	CASTILLO SÁNCHEZ, ALBERTO
	6	****4788	CEREZUELA JIMÉNEZ, GABRIEL
	7	****8358	CERVANTES LINARES, GINÉS
	8	****7900	CERVANTES LINARES, MARTÍN CARLOS
	9	****0355	CERVANTES SÁNCHEZ, M ^a DOLORES
	10	****6986	CÉSPEDES PONCE, RAFAEL JUAN
12:00 A 13:00	1	****0077	CHACÓN PÁRRAGA, MANUEL
	2	****5285	CLARA MOLINA, ARANTZAZU
	3	****0638	CONESA CLEMENTE, JUAN CARLOS
	4	****7293	CONESA VERA, JOSÉ ANTONIO
	5	****3967	CONTRERAS MESEGUER, JOAQUÍN JOSÉ
	6	****3844	CORRAL LÓPEZ, ALFONSO
	7	****6033	CRUZ CÁRDENAS, PEDRO JOSÉ
	8	****7289	DE ELIZALDE DE LA TORRE, FRANCISCO JAVIER
	9	****4123	DEL BAÑO ORTIZ, CLAUDIO JOSÉ
	10	****3007	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO
13:00 A 14:00	1	****1600	DÍAZ REDONDO, RAMÓN
	2	****8300	ESCUDERO LÓPEZ, LUIS ALBERTO
	3	****5754	ESPINOSA GERIZ, BEGOÑA
	4	****3362	FERNÁNDEZ CAVAS, M ^a JOSÉ
	5	****0416	FERNÁNDEZ HERRERO, SANTIAGO
	6	****5604	FERNÁNDEZ LOZA, JOSÉ ANTONIO
	7	****9942	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANTONIO
	8	****8543	FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO ANTONIO
	9	****6104	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JAVIER
	10	****1565	FRUTOS CÁNOVAS, FRANCISCO
DÍA 17/09			
9:00 A 10:00	1	****9423	GALINDO QUESADA, VÍCTOR MANUEL
	2	****2735	GAMBÍN APARICIO, MANUEL
	3	****6389	GARBERI PALOMARES, BEATRIZ
	4	****5029	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO
	5	****8437	GARCÍA ALFOCEA, CARLOS
	6	****0108	GARCÍA ANDREO, YAIZA
	7	****1023	GARCÍA BAUTISTA, PEDRO MARÍA
	8	****7926	GARCÍA CARRACEDO, DANIEL
	9	****8187	GARCÍA ESCUDERO, JESÚS
	10	****5198	GARCÍA FÉREZ, DANIEL
10:00 A 11:00	1	****9553	GARCÍA FERRE, IRENE
	2	****1003	GARCÍA FRUTOS, FRANCISCO JAVIER
	3	****5478	GARCÍA GARCÍA, ENRIQUE
	4	****4054	GARCÍA HERNÁNDEZ, PEDRO ANTONIO
	5	****6985	GARCÍA HIDALGO, ANTONIO ALFONSO
	6	****5114	GARCÍA LARDÍN, JUAN JOSÉ
	7	****9486	GARCÍA LINARES, JOSÉ ANTONIO
	8	****1668	GARCÍA LLORET, URIEL
	9	****1118	GARCÍA NOLASCO, NOBEL
	10	****2151	GARCÍA PÉREZ, JUAN
11:00 A 12:00	1	****5538	GARCÍA SÁNCHEZ, PEDRO
	2	****7900	GARCÍA VIDAL, JAVIER CLEMENTE
	3	****0218	GASPAR CUEVAS, ANDREA

	4	****1461	GIL ACERO, PABLO
	5	****4862	GIL DE SOLA BAUSÁ, LUIS
	6	****8662	GIL GARCÍA, ALEJANDRO
	7	****9347	GIL MADRID, VICTOR MANUEL
	8	****2569	GIMÉNEZ ESCUDERO, VICTORIA
	9	****3324	GIMÉNEZ MERCADER, ADRIÁN
	10	****8194	GIRO GARCÍA, ESTER
12:00 A 13:00	1	****2993	GÓMEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ PEDRO
	2	****1498	GÓMEZ SÁNCHEZ, ROBERTO
	3	****7099	GONZÁLEZ RUIZ, ALEJANDRO
	4	****9780	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MIRIAM
	5	****8485	GRANJA CASTEJÓN, FRANCISCO JAVIER
	6	****1143	GUERRERO GARCÍA, IGNACIO
	7	****0764	GUTIÉRREZ CARO, MANUEL
	8	****7611	HELLÍN GARCÍA, CONCEPCIÓN
	9	****2146	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MANUEL
	10	****5202	HERNÁNDEZ MERCADER, SALVADOR
13:00 A 14:00	1	****2234	HERNÁNDEZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER
	2	****5379	HERNÁNDEZ PITERA, SALVADOR
	3	****5849	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO
	4	****6270	HERNÁNDEZ SANLEANDRO, JUAN LUIS
	5	****1987	HERNÁNDEZ SOLANO, FRANCISCO RAUL
	6	****3432	HORTAL CÁNOVAS, ALBERTO
	7	****5963	HURTADO NICOLÁS, FERNANDO
	8	****3564	HURTADO ZAFRA, TANIA
	9	****6770	ÍBAÑEZ DEL TORO, ADRIÁN
	10	****6240	IBARRA GONZÁLEZ, FERNANDO
DÍA 20/09			
9:00 A 10:00	1	****8048	INGLÉS BOLUMAR, PEDRO
	2	****3565	INGLÉS HURTADO, JORGE
	3	****1684	INGLÉS ROS, TOMÁS
	4	****2012	IZQUIERDO HERNÁNDEZ, MANUELA
	5	****5130	JIMÉNEZ VALERO, FRANCISCO
	6	****4863	JODAR PIERNAS, JOSÉ EDUARDO
	7	****6740	JOVER MARTÍNEZ, GEMA
	8	****8953	JUANEDA SÁNCHEZ, JOSÉ CARLOS
	9	****0328	JUÁÑEZ GARCÍA, PEDRO RAUL
	10	****2684	KHOLOD DUBIVKA, REGINA
10:00 A 11:00	1	****6876	KOSSMANN GRECH, MELANY
	2	****0547	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN
	3	****8808	LARIOS LIDÓN, ALBERTO
	4	****7703	LINARES BERNAL, FRANCISCO
	5	****4359	LIÑÁN BLÁZQUEZ, NOELIA
	6	****5454	LÓPEZ CÁRCELES, DAVID
	7	****9692	LÓPEZ CARMONA, ÁLVARO
	8	****9171	LÓPEZ DE HARO, LÁZARO
	9	****6099	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FÉLIX JOSÉ
	10	****6935	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO
11:00 A 12:00	1	****3320	LÓPEZ FRUTOS, JUAN PEDRO
	2	****0464	LÓPEZ LÓPEZ, ANDRÉS
	3	****6926	LÓPEZ LÓPEZ, JUAN MIGUEL
	4	****7249	LÓPEZ LOZANO, LUIS
	5	****2993	LÓPEZ MARÍN, SALVADOR
	6	****4930	LÓPEZ ORTUÑO, ALEJANDRO
	7	****3056	LÓPEZ QUINTELA, JUAN ANTONIO
	8	****3911	LÓPEZ RODRÍGUEZ, PRUDENCIO
	9	****6418	LORENZO MARÍN, JUAN ANTONIO
	10	****2828	LOZANO LÓPEZ, ISABEL
12:00 A 13:00	1	****7457	LOZANO TORRANO, LUIS JOSÉ

	2	****2543	MADRID GARCÍA, ANTONIO JOSÉ
	3	****3564	MAQUILÓN SÁNHCEZ, MARÍA JOSÉ
	4	****8592	MARÍA GÓMEZ, RAQUEL
	5	****3306	MARÍN GUTIÉRREZ, RAUL
	6	****6543	MARÍN ROCAMORA, TOMÁS
	7	****2258	MÁRQUEZ ASTUDILLO, BYRON PATRICIO
	8	****5595	MARTÍNEZ CAMBRONERO, YVONNE
	9	****8637	MARTÍNEZ CARRILLO, TOMÁS
	10	****4927	MARTÍNEZ CASTILLO, GUILLERMO
13:00 A 14:00	1	****5653	MARTÍNEZ CUTILLAS, JAVIER
	2	****6118	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, VÍCTOR
	3	****6520	MARTÍNEZ GARCÍA, JUAN DE DIOS
	4	****3130	MARTÍNEZ GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL
	5	****0776	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO HERMENEGILDO
	6	****7123	MARTÍNEZ MORENO, MIGUEL
	7	****4037	MARTÍNEZ ORTEGA, GERARDO
	8	****1101	MARTÍNEZ PÉREZ, ANTONIO
	9	****4299	MARTÍNEZ PIQUERAS, JOSÉ ANTONIO
	10	****4233	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ADRIANA
DÍA 21/09			
9:00 A 10:00	1	****9027	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ANA MARÍA
	2	****5638	MARTÍNEZ SANTOS, JOSÉ
	3	****9893	MARTÍNEZ SERRANO, ÁNGEL
	4	****5857	MARTÍNEZ SEVILLA, ELENA
	5	****8793	MARTÍNEZ VELASCO, CRISTINA
	6	****8281	MARTÍNEZ VILLAFRANCA, ANTONIA JOSÉ
	7	****4804	MATEO ORTUÑO, OSCAR
	8	****9574	MATRÁN SÁNCHEZ, ELENA
	9	****8633	MELLINA SAN LEANDRO, DAVID
	10	****3614	MEEROÑO MATEO, ENRIQUE
10:00 A 11:00	1	****0075	MESEGUER MOROTE, SERGIO
	2	****9155	MONERA HERRERO, ISMAEL
	3	****2773	MOÑINO PEDREÑO, ADRIÁN
	4	****4210	MORALES SÁNCHEZ, MÓNICA
	5	****6505	MORENO CORTÉS, JAVIER
	6	****8255	MORENO LUIS, ALBA
	7	****2013	MUNUERA CAÑADAS, ÁNGEL
	8	****5914	MUÑOZ BAÑO, FRANCISCO JAVIER
	9	****4202	MUÑOZ BLÁZQUEZ, ÁNGEL LUIS
	10	****5055	MUÑOZ GARCÍA, JAVIER
11:00 A 12:00	1	****2733	MUÑOZ LÓPEZ, JUAN JOSÉ
	2	****4647	MURCIA MORA, MOISÉS
	3	****3050	MURIANA LÓPEZ, DAVID
	4	****1725	NAJAR CANO, DIANA
	5	****8248	NARVÁEZ NARVÁEZ, RITA PATRICIA
	6	****3695	NAVARRETE AROCA, FÁTIMA
	7	****6593	NAVARRO SÁNCHEZ, JUAN CARLOS
	8	****2848	NICOLÁS MESEGUER, JOSÉ JUAN
	9	****7650	NIETO FERNÁNDEZ, JOSÉ
	10	****9639	NÚÑEZ EGEA, PEDRO JOSÉ
12:00 A 13:00	1	****9572	OLGOSO CALÍN, DESIRÉ
	2	****8525	OLLER LÓPEZ, ROBERTO ÁNGEL
	3	****9522	OLMOS LEGAZ, ELENA
	4	****0591	OLMOS MARTÍNEZ, LUIS
	5	****6325	OLMOS PONCE, ANTONIO
	6	****7907	ORELLANA CORTÉS, JUAN JOSÉ
	7	****7431	ORS MENA, Mª DOLORES
	8	****5101	ORTEGA BRU, JUAN MANUEL
	9	****4490	ORTEGA LUZÓN, LEONARDO JOSÉ

	10	****2337	ORTIZ PEÑARANDA, DAVID
13:00 A 14:00	1	****8723	ORTIZ TORICES, JESÚS
	2	****4633	OUJO SÁNCHEZ, CARLOS
	3	****2212	OUJO SÁNCHEZ, IVÁN
	4	****0548	PARDO OLMOS, PEDRO
	5	****9953	PAREDES RASNOVEANU, COSTEL
	6	****3947	PARRADO BARELLES, SERGIO
	7	****3213	PÁRRAGA RUIZ, ANTONIO
	8	****7213	PATRÓN FERNÁNDEZ, SERGIO
	9	****9799	PEDREÑO PÉREZ, MYRIAM
	10	****4473	PELÁEZ PLEGUEZUELOS, MARAVILLAS
DÍA 22/09			
9:00 A 10:00	1	****7351	PELLICER GARCÍA, JAVIER
	2	****2934	PEÑALVER GONZÁLEZ, ANTONIO JESÚS
	3	****2767	PÉREZ BERNAL, Mª DEL MAR
	4	****6265	PÉREZ ESPÍN, PEDRO ANTONIO
	5	****6932	PÉREZ MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL
	6	****7898	PÉREZ MORLANS, PATRICIO
	7	****4195	PÉREZ ORTEGA, PILAR
	8	****5623	PÉREZ SÁNCHEZ, RUBÉN
	9	****7673	PÉREZ VEIGA, JOSÉ
	10	****5238	PLAZAS BUENDÍA, LUCÍA
10:00 A 11:00	1	****0098	PLAZAS GOMARIZ, BORJA
	2	****0716	RABASCO SAN NICOLÁS, SERGIO
	3	****4331	RAMÍREZ COMAS, ALEJANDRO
	4	****4490	RAMÍREZ GARCÍA, ALEJANDRO
	5	****9483	RAMÍREZ MARCO, VÍCTOR PASCUAL
	6	****6704	REPLINGER NAVARRO, Mª JOSÉ
	7	****4320	RIQUELME MUÑOZ, ANA BELÉN
	8	****4737	RIVERA VILCHES, ELENA
	9	****3033	ROBLES MARTÍNEZ, ADRIÁN
	10	****6802	ROCA ALCÁZAR, VERÓNICA
11:00 A 12:00	1	****2383	ROCAMORA ANTOLINOS, BLAS
	2	****2024	RÓDENAS GARCÍA, JESÚS ALBERTO
	3	****6033	RODRÍGUEZ CAPARRÓS, MOSIÉS
	4	****3562	RODRÍGUEZ MARÍN, ADRIÁN
	5	****7052	RODRÍGUEZ SÁEZ, LAURA DEL MAR
	6	****4007	ROMERO CLEMENTE, JORGE
	7	****5629	ROS ALCARAZ, DANIEL
	8	****5629	ROS ALCARAZ, DANIEL
	9	****9096	ROS HERNÁNDEZ, PEDRO
	10	****9942	ROS MENDOZA, Mª DEL CARMEN
12:00 A 13:00	1	****6969	ROSA HERNÁNDEZ, MARTA
	2	****4310	ROVIRA IBÁÑEZ, ÁLVARO
	3	****5745	RUIZ NADAL, JOSÉ
	4	****8763	RUIZ NICOLÁS, FRANCISCO
	5	****6238	RUIZ SÁNCHEZ, VICTORIA
	6	****8725	SABATER RUIZ, JORGE
	7	****9050	SÁEZ ROS, SERGIO
	8	****5629	SALAS TUDELA, JUAN JOSÉ
	9	****3090	SÁNCHEZ ALBALADEJO, DANIEL
	10	****8008	SÁNCHEZ ALCARAZ, FÉLIX
13:00 A 14:00	1	****0579	SÁNCHEZ ANDRÉS, JOSÉ FRANCISCO
	2	****8742	SÁNCHEZ BELTRÁN, JUAN ANTONIO
	3	****2131	SÁNCHEZ BERNAL, MIGUEL
	4	****0614	SÁNCHEZ BUITRAGO, RUBÉN
	5	****7845	SÁNCHEZ CABALLERO, JUAN FRANCISCO
	6	****7049	SÁNCHEZ ESPÍN, MARCO ANTONIO
	7	****7472	SÁNCHEZ GARCÍA, ÁLVARO

	8	****8019	SÁNCHEZ GARCÍA, Mª TERESA
	9	****4418	SÁNCHEZ GIMÉNEZ, ANTONIO
	10	****4872	SÁNCHEZ GODINEZ, ANTONIO
DÍA 23/09			
9:00 A 10:00	1	****3448	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO MIGUEL
	2	****4726	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, FERNANDO
	3	****2759	SÁNCHEZ LÓPEZ, RUBÉN
	4	****6463	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO
	5	****6198	SÁNCHEZ MORENO, PEDRO ANTONIO
	6	****4566	SÁNCHEZ NIETO, FRANCISCO
	7	****7491	SÁNCHEZ SALA, PALOMA
	8	****8317	SÁNCHEZ VALERO, JOSÉ ALEJANDRO
	9	****8404	SÁNCHEZ VERA, FRANCISCO
	10	****6848	SÁNCHEZ VILLALGORDO, MARTA
10:00 A 11:00	1	****3072	SARABIA RUIZ, MARGARITA
	2	****7308	SEGURA MELÓN, ANDRÉS
	3	****8618	SERRANO RAMÍREZ, JUAN JOSÉ
	4	****1488	SEVILLA LÓPEZ, VÍCTOR ANTONIO
	5	****6552	SOLER GÓMEZ, DIEGO ANTONIO
	6	****5276	SORIANO SALCEDO, ISABEL Mª
	7	****4339	SOTO GONZÁLEZ, VICTORIA DE LOS ÁNGELES
	8	****5594	TERNERO BAREA, JUAN JOSÉ
	9	****1756	TERUEL JIMÉNEZ, DANIEL JOAQUÍN
	10	****0786	TORRES FERRER, ELENA
11:00 A 12:00	1	****1630	UREÑA MATEO, ANDRÉS
	2	****4023	VALERA ONIEVA, JOSÉ ANTONIO
	3	****5304	VELÁZQUEZ BELTRÁN, DAVID
	4	****0935	VENERO SÁNCHEZ, ROBERTO AZAEL
	5	****8841	VERA LÓPEZ, JOSÉ MANUEL
	6	****4542	VERGARA ZURRO, ALFONSO
	7	****7746	VICENT DOMENE, SERGIO
	8	****3371	VIDAL GARCÍA, JAVIER
	9	****6415	VILLEGAS JAÉN, JAVIER
	10	****5994	VIVANCOS JORQUERA, FRANCISCO DE BORJA
12:00 A 13:00	1	****0972	YUDYTSKA PESTEREVA, SVITLANA
	2	****9831	ZAMORA MOLINA, CARMEN Mª
	3	****1130	ZARAGOZA ROSILLO, CRISTINA
	4	****8534	ABAD FRANCO, PEDRO JESÚS
	5	****4197	AGÜERA PANDO, ALFONSO
	6	****4411	AGÜERO FREYTA, GABRIELA ALEJANDRA
	7	****4324	AGUILERA PÉREZ, CRISTIAN
	8	****4396	ALBALADEJO HERNÁNDEZ, DANIEL
	9	****4129	ALCARAZ GÓMEZ, ÁLVARO
	10	****1128	ALCARAZ OTÓN, SALVADOR
13:00 A 14:00	1	****7853	ALCARAZ RUBIO, DIONISIA
	2	****4548	ALEDO ROSIQUE, SONIA
	3	****2473	ALLOZA GUZMÁN, ANTONIO MIGUEL
	4	****7312	ALMAU SEGLAR, ALEJANDRA
	5	****3539	ALONSO IMBERNÓN, MARGARITA
	6	****3557	ALTUNA CEBRIÁN, ANTONIO JOSÉ
	7	****4597	ÁLVAREZ HERMÓGENES, SARAY
	8	****7499	ÁLVAREZ PAGÁN, JUAN FRANCISCO
	9	****8108	ANDRÉS GRAU, FRANCISCO
	10	****5692	ARROYO MARTÍNEZ, JOSÉ ÁNGEL
	11	****1758	ASENSIO DÍEZ, DAVID
	12	****4500	AUÑÓN ALCARAZ, NATALIA



Quinto.- Que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Unión y en el portal Web municipal, a los efectos previstos en la base quinta de la convocatoria.

Lo manda y firma en La Unión, a 5 de julio de 2021, el Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro López Milán, de lo que como Secretaria doy fe.”

Lo firma en la Unión, 6 de julio de 2021, el Sr. Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5064 Anuncio de información pública, relativa al proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización para transformación de finca agrícola para cultivo de cítricos y construcción de balsa de riego, expediente órgano sustantivo EA1/2016.

Se somete a información pública el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización para transformación de finca agrícola para cultivo de cítricos y construcción de balsa de riego, expediente órgano sustantivo EA1/2016.

Promotor: GUARDAS Y TENIENTES, S.L.

Emplazamiento: Diputación de Almendricos. Paraje Las Norias.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El órgano competente para otorgar la licencia de obras que requiere la transformación de la finca agrícola y la construcción de la balsa de riego, es el Ayuntamiento de Lorca. Señalar que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se determina que el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria ya se han realizado las consultas a la Administraciones Públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Segura, CHS, (Ministerio para la Transición Ecológica)
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)
- Dirección General del Medio Natural (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)
- Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)
- Dirección General del Agua (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)
- Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Cultura y Portavocía)
- Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)
- Ayuntamiento de Lorca.
- Ecologistas en Acción.
- ANSE
- ACUDE

Este anuncio da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de Evaluación de Impacto Ambiental.



El estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días hábiles, en las dependencias del Servicio de Actividades y Obras del área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente de la Alberca, s/n. Complejo de la Merced. Lorca (Murcia).

Lorca, 20 de julio de 2021.—El Concejal-Delegado de Urbanismo, José Luis Ruíz Guillén.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5065 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del transporte público urbano de uso general del municipio de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del transporte público urbano de uso general del municipio de Molina de Segura.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinada en las dependencias municipales y en su sede electrónica, <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>, y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha Ordenanza.

Molina de Segura, 19 de julio de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5066 Exposición pública de diversos padrones de tasas correspondientes al segundo cuatrimestre de 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 13 de julio de 2021 han sido aprobados los siguientes padrones del segundo cuatrimestre de 2021, meses de mayo a agosto:

- Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados.
- Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos.
- Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con vallas y andamios.
- Tasa por aprovechamiento especial de terrenos para carga y descarga y reserva de aparcamiento.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados con certificado digital, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar mis bienes, actividades y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a

la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2021, ambos incluidos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 15 de julio de 2021.—El Alcalde P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021).—
La Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

5067 Convocatoria para elección de Juez/a de Paz sustituto/a.

En este Ayuntamiento de Ojós, se sigue expediente para la elección de Juez/a de Paz sustituto/a del municipio.

Los interesados que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar dicho cargo, deberán solicitarlo, mediante instancia dirigida al Señor Alcalde, en las oficinas municipales, o por cualquier otro medio admitido en derecho, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

Requisitos de los interesados: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Documentos que deberán acompañarse con la solicitud:

- Fotocopia DNI.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto.

Ojós, 19 de julio de 2021.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Marina", Águilas

5068 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, cito a Usted, como Comunero de la Comunidad de Regantes "La Marina" de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de julio de 2021, a las 20,30 horas en primera convocatoria, y a las 21 h. en segunda convocatoria, en la explanada de nuestra Planta Desaladora, sita en el Paraje del Sombrero de la Diputación de Cope de Águilas (adjuntamos croquis), en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 en relación al artículo 15 de nuestras Ordenanzas, y todo ello con arreglo al siguiente

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.

Segundo: Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del año 2020.

Tercero: Aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 2021.

Cuarto: Informe de gestión del año 2020.

Quinto: Aprobación, si procede, de la instalación, gestión y financiación de energías renovables en nuestra comunidad.

Sexto: Asuntos Generales

Séptimo: Ruegos y Preguntas.

Es convocatoria de Asamblea General Ordinaria que pone en conocimiento la actual Junta de Gobierno a sus Comuneros, en Águilas a 5 de julio de 2021

El Presidente, Pedro López Sáez.—El Secretario, Diego Díaz Rubio.